



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Orden de 11 de junio de 2020 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020-2021 ..... 19630

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Delegación de competencias.** Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración



nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2020 ..... **19672**

**Delegación de competencias.** Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020 ..... **19675**

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Pruebas selectivas. Relación de aprobados.** Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 17 de mayo de 2019 para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX ..... **19677**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 11 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y La Barquera Explotaciones Agropecuarias, SA, propietaria de las fincas colaboradoras, para los ensayos de repoblación fertirrigada de alcornoque y descorche con nuevas tecnologías ..... **19692**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignadas en



la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, establecida por Orden de 28 de febrero de 2019 ..... 19700

**Regadío. Ayudas.** Modificación del extracto y Anuncio de 27 de mayo de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignada a la convocatoria de la Orden de 7 de mayo de 2019 de convocatoria de ayudas a la consolidación y modernización de regadíos ..... 19702

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Ayudas.** Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019 ..... 19703

**Viviendas. Ayudas.** Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019 ..... 19706

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Corrección de errores de Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, para la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/18 ..... 19709

**Energía solar.** Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad BA Glass Spain, SAU, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo "BA Glass", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M-I/06/19 ..... 19711

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Valiente, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz) ..... 19715

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Picón Picón, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) ..... 19746



**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuya promotora es Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA. Expte.: IA19/0545 ..... **19775**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera de Salvaleón, para una fábrica de piensos a ubicar en el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz ..... **19793**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 2 y 79 del polígono 6. Promotor: D. José Murillo Pallero, en Zafra ..... **19797**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 5 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Plasencia 220 kV, nueva posición en la calle 2 para evacuación de régimen renovable (EVRE)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-1567-6 ..... **19798**

**Información pública.** Anuncio de 8 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó modificación sustancial de la AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Cebaderos del Sur, SL, para la explotación porcina de producción y cebo, en el término municipal de Fuente del Maestre con expediente n.º AAI 12/008, para su adaptación a las MTD ..... **19800**

**Información pública.** Anuncio de 8 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 5 de diciembre de 2014, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y formuló declaración de impacto ambiental a Dehesa Solobreña, SL, para la instalación de una explotación porcina de producción, en el término municipal de Fregenal de la Sierra con expediente n.º AAI13/009, para su adaptación a las MTD ..... **19803**



## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Comercio exterior. Ayudas.** Acuerdo de 10 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2020 ..... **19806**

**Comercio exterior. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 10 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2020 ..... **19834**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de junio de 2020 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2020-2021. (2020050099)*

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de alumnos y alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, regula las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y, en particular, su apartado 1 se ocupa de la Formación Profesional Básica.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su Capítulo V los aspectos básicos sobre el acceso y admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica.

Es en el artículo 16 de este texto reglamentario en el que se establece que las Administraciones educativas podrán establecer criterios de admisión según la oferta de plazas que tengan programadas para los ciclos de Formación Profesional Básica, para lo que podrán tener en cuenta los criterios de edad de la persona solicitante y de situación de sus estudios, así como de las posibilidades de continuación en el sistema educativo, entre otros.

Asimismo, en los procesos de admisión, las autoridades educativas adoptarán los criterios oportunos para contemplar las situaciones que pudieran presentarse en relación con lo establecido en su artículo 18.



En el artículo 10 del Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, se establece que el acceso, admisión y evaluación del alumnado que curse en la Comunidad Autónoma de Extremadura enseñanzas establecidas en este decreto se atenderán a lo establecido al respecto en los Capítulos V y VI del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las normas que expresamente dicte la Consejería con competencia en materia de educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado en la Formación Profesional Básica en el curso académico 2020-2021, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo,

**DISPONGO :**

***Artículo 1. Objeto.***

La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica en modalidad presencial completa para personas de oferta obligatoria y para aquellas de al menos 18 años que conforme al artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, ocupen puestos en ésta, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021.

***Artículo 2. Oferta obligatoria.***

Podrán solicitar admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica que se impartan en el curso académico 2020-2021 las personas que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de las solicitudes de admisión:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no cumplir los dieciocho años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Disponer del correspondiente "consejo orientador" que acredite haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica, así como el "documento de consentimiento" de padres, madres o aquella que ejerza la tutoría legal.

**Artículo 3. Oferta para personas de al menos 18 años.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, cuando exista disponibilidad de plazas, se podrán completar los grupos de la oferta obligatoria del artículo 2, en las condiciones que se determinan en esta orden, con personas que tengan al menos 18 años al finalizar el año 2020 y que no estén en posesión de un título de formación profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

**Artículo 4. Oferta formativa.**

La oferta formativa se publicará con anterioridad al periodo de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros y en la dirección web:<http://www.educarex.es/fp>

Si después de la publicación del listado definitivo de solicitantes al que se refiere el artículo 8.3 el número de solicitantes de primera prioridad de algún ciclo fuera menor de 6, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá anular la oferta de dicho ciclo. El alumnado que no promociona a segundo curso se atenderá a lo previsto en el artículo 14.1.

**Artículo 5. Distribución de puestos escolares para primer curso.**

1. Se adjudicarán todos los puestos escolares disponibles de los que se expresan en la oferta formativa del artículo 4 de esta orden conforme a lo dispuesto en el artículo 9, 11 y 12 de la misma, tomándose en cuenta la capacidad del ciclo y las plazas reservadas para el alumnado que no promociona a segundo.
2. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará uno de los puestos escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %.
3. Las personas deportistas de alto nivel o rendimiento, según artículo 9.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas.
4. La capacidad total se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo de Formación Profesional Básica.

**Artículo 6. Solicitudes ordinarias a primer curso.**

1. Las personas interesadas en solicitar una plaza en primer curso presentarán una única solicitud de admisión siguiendo el modelo del anexo I de esta orden, en el centro donde se



imparte el ciclo que soliciten en primer lugar. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud podrán consignarse en orden de preferencia hasta cinco ciclos de Formación Profesional Básica.

2. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Durante el mismo curso académico el alumno o alumna no podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.
4. El plazo de presentación de solicitudes es el que se especifica en el artículo 21 de esta orden.
5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda en el periodo de reclamaciones a la lista provisional de datos de personas admitidas y excluidas al proceso de escolarización al que se refiere el artículo 21 de esta orden.
6. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33 % en los listados de datos de solicitantes y en los de adjudicación. En este caso contrario, las personas interesadas que lo crean conveniente podrán solicitar por escrito a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud la información de los listados provisionales de datos para poder reclamar en su caso dentro de los plazos establecidos en el artículo 21. Además, todas las personas interesadas y que formen parte de dicho proceso, tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas aspirantes.

#### ***Artículo 7. Documentación para la admisión a primer curso.***

La solicitud de admisión a primer curso de Formación Profesional Básica será acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

1. Para aspirantes de oferta obligatoria:
  - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en



cuyo caso, el solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

- b) Acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" y del "documento de información y consentimiento" de padres, madres o personas tutoras legales regulados en el artículo 15.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Esta documentación deberá ser solicitada normalmente por las personas interesadas al último centro de matriculación del alumno o alumna. No obstante, la presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe esta información del expediente académico del último curso de ESO cursado en el 2019/2020, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.
- c) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe el historial académico del último curso de ESO cursado en 2019/2020, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración Educativa lo recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica del último curso de ESO cursado en 2019/2020, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio.
- d) Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración



educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica completa de los estudios de la ESO realizados.

2. Para las personas aspirantes de al menos 18 de años, además de la documentación prevista en el punto 1, en el caso de ser necesaria:

- a) Declaración responsable según anexo II en la que manifiesta que no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de cualquier título de enseñanza secundaria postobligatoria.
- b) La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe la información académica del programa Rayuela, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para que la Administración educativa la recabe de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela en cuyo caso deberá aportar certificación académica que acredite haber superado 3.º o 2.º de la ESO, los módulos obligatorios de un PCPI, el primer curso de BUP, el Graduado Escolar, o equivalentes académicos a los anteriores.
- c) En su caso, acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- d) Si procede, documentación que acredite ser demandante de empleo con más de 4 meses de antigüedad.
3. La persona aspirante diagnosticada como ACNEE deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente en el caso de que se oponga a que la Administración lo recabe de los registros automatizados del programa Rayuela.
4. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculado en él, este centro reclamará al centro de la primera



opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.

5. Si se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el artículo 21 podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

***Artículo 8. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.***

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 21 de la presente orden, y analizada la documentación aportada, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la persona titular, en el caso de los centros privados concertados, publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, siguiendo los modelos establecidos en el anexo III para la oferta obligatoria y en el anexo IV para personas de al menos 18 años.
2. Publicada la relación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo V, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las alegaciones que estimen convenientes, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo.
3. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, o la persona titular de los privados concertados, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad (anexo III y anexo IV).
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Delegaciones Provinciales y en los centros educativos.
5. La dirección de los centros comunicará la adjudicación provisional y la definitiva de los puestos escolares de acuerdo con el calendario que figura en el artículo 21 mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. Dicha publicación servirá de notifica-



ción a las personas interesadas, y contendrá una lista con datos pormenorizados de las admitidas (anexo VI) y otra lista para las no admitidas a la primera opción indicando en este último caso, si procede, el centro y ciclo asignado en opción diferente de la primera (anexo VII).

6. Publicada la adjudicación provisional, las personas solicitantes podrán, siguiendo el modelo del anexo VIII, en el periodo de reclamaciones que se establece en el artículo 21 de esta orden, presentar en el centro donde realizaron la solicitud, y por ningún otro medio, las reclamaciones que estimen convenientes.
7. Contra el resultado de las adjudicaciones definitivas podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el artículo 20 de esta orden, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

#### ***Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas.***

1. En primer lugar se relacionará a las personas de oferta obligatoria que hayan acreditado su condición de discapacidad, ordenándolas según los criterios del artículo 10 de esta orden. La plaza reservada a personas con discapacidad será adjudicada a la solicitante que obtenga una mayor puntuación.
2. Adjudicada la plaza reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta las personas con discapacidad que habiendo formado parte de la relación a la que se alude en el apartado anterior no hubieran obtenido la plaza reservada, la cual será ordenada según los criterios del artículo 10 y del artículo 11 de esta orden. En esta relación figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes de la oferta obligatoria y, posteriormente, las del al menos 18 años. Se adjudicarán el mayor número de plazas disponibles.
3. Si no hubiera habido solicitudes de personas con discapacidad, la plaza reservada conforme al apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se adjudicará a las personas del apartado anterior.
4. En la adjudicación de los apartados 1 y 2 de este punto tendrán preferencia las personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento.
5. En el momento de ordenar la oferta para personas de al menos 18 años, posterior a la oferta obligatoria, tendrán preferencia en primer lugar las personas con discapacidad mayor o igual al 33 % y después las deportistas de alto nivel o rendimiento.

**Artículo 10. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de oferta obligatoria.**

1. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas en orden decreciente de puntuación de acuerdo con el baremo que se expresa en la siguiente tabla:

<b>Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2020-2021.</b>	
<b>Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria.</b>	
<b>SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA</b>	<b>BAREMO EN PUNTOS</b>
Alumnado que cumpla 17 años en el año 2020	5
Alumnado que cumpla 16 años en el año 2020	3
Alumnado que cumpla 15 años en el año 2020	2
Aspirantes que hayan cursado 4.º de ESO en el curso 2019-2020	5
Aspirantes que hayan cursado 3.º de ESO en el curso 2019-2020	5
Aspirantes que hayan cursado 2.º de ESO en el curso 2019-2020	1



<b>Admisión y matriculación para ciclos de formación profesional básica 2020-2021.</b>	
<b>Baremo para la ordenación de aspirantes a la oferta obligatoria.</b>	
<b>SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA</b>	<b>BAREMO EN PUNTOS</b>
Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros no específicos de adultos.  "Artículo 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" artículo 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso".	2
Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2019-2020 en el mismo Centro de impartición del ciclo de Formación Profesional Básica solicitado	3

3. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del curso realizado en el año académico 2019/2020, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso aunque sean de años anteriores.
4. Si, no obstante lo anterior, se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de



Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2020, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "KT". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "K" y segundo con la letra "T" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "T" se entenderá referida al primer nombre.

**Artículo 11. Criterios de admisión a primer curso de aspirantes de al menos 18 años.**

1. En los supuestos recogidos en el artículo 3 de la presente orden, la admisión se ordenará siguiendo el baremo que se especifica en la siguiente tabla, sin perjuicio de la prioridad a deportistas de alto nivel o rendimiento y de las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que se expresa en el artículo 9.5 de esta orden:

<b>SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)	
Alumnado sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)	
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios equivalentes	
— Alumnados con 3.º curso de la ESO superado, 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3, 00
— Alumnados con 2.º Curso de la ESO superado, PCPI (obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o equivalente	2,00



<b>SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)	
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumnado en los cursos superados completamente de ESO o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente	
Alumnado con nota media suficiente ( $\geq 5$ )	0,25
Alumnado con nota media bien ( $\geq 6$ )	0,50
Alumnado con nota media notable ( $\geq 7$ )	0,75
Alumnado con nota media sobresaliente ( $\geq 9$ )	1,00
d) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)	
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder	
Por cada tres meses o fracción.	0,25
e) OTROS (máximo 2 puntos)	
Jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 25 años, con más de 4 meses como demandantes de empleo.	2,00
Personas desempleadas mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritas como demandantes de empleo	1,00



2. Si hubiera empates, éstos se resolverán siguiendo lo que se expresa en el apartado 4 del artículo 10 de esta orden.

**Artículo 12. Proceso de admisión y matrícula a primer curso.**

1. Una vez que al alumnado le haya sido adjudicada una plaza en el ciclo de formación profesional básica que eligió en primer lugar, se procederá a formalizar la matrícula en el período correspondiente, utilizando para ello el impreso del anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21. De no hacerlo, quedaría excluido del proceso.
2. Tras la adjudicación definitiva las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Además, podrán matricularse en el ciclo asignado utilizando para ello el impreso del anexo IX y según el calendario publicado en el artículo 21 sin dejar de pertenecer a las listas de espera de posiciones de mayor prioridad. De no hacerlo perderán la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, en su caso, previamente la matrícula realizada con anterioridad.
3. En septiembre, tras la adjudicación definitiva y la evaluación extraordinaria, el alumnado que haya obtenido una plaza en esta adjudicación, podrá optar por matricularse en el ciclo de Formación Profesional Básica o en Educación Secundaria Obligatoria, si cumple los requisitos. No obstante, el alumnado que decida matricularse en Educación Secundaria Obligatoria podrá realizar posteriormente la matrícula en Formación Profesional Básica por lista de espera, si le corresponde una plaza en esta fase del proceso.
4. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

**Artículo 13. Listas de espera.**

1. Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el artículo 12.2, las aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones.
2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el artículo 21 las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse



al final de las listas de espera. Los centros podrán en caso necesario gestionar la emisión del consejo orientador para personas que habiendo abandonado sus estudios no lo tengan y cuando la incorporación a la formación profesional básica se considere una opción razonable. Para ello podrán pedir asesoramiento a la Comisión de Escolarización correspondiente.

3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el artículo 21.
4. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación según el punto 2 del artículo 9 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, ni la de deportista de alto rendimiento.
5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará a la siguiente persona, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

#### ***Artículo 14. Alumnado que no promociona a segundo curso.***

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2019/2020, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el artículo 21 en el mismo ciclo, centro y turno. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante será adjudicada a otra persona.
2. Si este alumnado deseara cambiar de centro deberá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta orden o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 15.

***Artículo 15. Traslados de matrícula en primer curso.***

1. El alumnado que una vez matriculado en primer curso desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo podrá solicitar traslado de matrícula mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del 1 de octubre de 2020 y, como muy tarde, un mes antes del inicio de la evaluación ordinaria de mayo.
2. La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

***Artículo 16. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.***

Todo el alumnado que cursa estudios de formación profesional básica que promociona a segundo curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó primero, en el mes de julio o septiembre en función del momento en que tal promoción sea efectiva, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el traslado de matrícula al que hace referencia el artículo 18.

***Artículo 17. Matrícula del alumnado que no obtiene título en la evaluación de septiembre de segundo curso.***

El alumnado matriculado en régimen presencial que deba repetir curso realizará su matrícula en el centro educativo en el que cursó segundo en 2019/2020 en el mes de septiembre, en los plazos establecidos para ello en el artículo 21.

***Artículo 18. Traslados de matrícula o admisión en segundo curso.***

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional básica matriculado en segundo curso que desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo, podrá solicitar traslado de matrícula o admisión en los plazos establecidos en el artículo 21. También, podrá solicitar la admisión a segundo curso toda aquella persona que esté en disposición de realizar dicho curso y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso 2019/2020.
2. Transcurridos los plazos a los que se refiere el punto anterior, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el citado artículo 21, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.



3. Las solicitudes se ordenarán en forma decreciente por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el artículo 10.4. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.
4. El número de plazas vacantes se determinará teniendo en cuenta la capacidad total, el alumnado del centro que ha promocionado a segundo curso y el alumnado que deba repetir este curso.
5. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para ello en el artículo 21.
6. El alumnado podrá presentar instancia de admisión o traslado a segundo a todos los centros, ciclos y turnos, en los que desea, le sea considerada su solicitud.

#### ***Artículo 19. Anulación de matrícula.***

Las anulaciones de matrículas que se regulan en esta orden, para que tengan efectos en el presente proceso de admisión, sólo podrán realizarse durante los periodos de realización de las mismas habilitados en el artículo 21. Las anulaciones de matrícula fuera del periodo de admisión se realizarán según lo que disponga la normativa de evaluación de Formación Profesional Básica vigente.

#### ***Artículo 20. Comisiones Provinciales de Escolarización.***

1. Cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnado y enviarán detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización se ocuparán en su ámbito respectivo de:
  - a) Informar sobre las plazas disponibles.
  - b) Asegurar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
  - c) Asesorar a los centros educativos durante todo el proceso.
  - d) Estudio y resolución de los casos extraordinarios de escolarización.



3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización velarán para que cada uno de los centros educativos expongan en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud, la siguiente información:
  - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
  - b) Número máximo de plazas vacantes.
  - c) Plazo de formalización de solicitudes.
  - d) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitido y excluido, y plazos para presentar reclamaciones.
  - e) Plazos de matrícula.
  - f) Todos los listados que aparecen relacionados en la orden con la indicación de ser publicados en los centros.
  
4. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
  - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) Un miembro del cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
  - c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por la Delegación Provincial de Educación.
  - d) El Director o la Directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
  - e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la comisión.
  - f) Una persona representante de las madres y los padres del alumnado del ámbito territorial donde actúe la comisión.
  - g) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.
  - h) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.



- i) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretario/a de la Comisión con voz pero sin voto.

**Artículo 21. Calendario.**

El calendario de admisión y matriculación del alumnado para cursar Formación Profesional Básica en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2020-2021 es el que aparece en las tablas siguientes. Dichas tablas contemplan, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso y sin perjuicio de la documentación que deba acompañarse, en cada fase del proceso.

<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada centro y en la Delegación Provincial correspondiente. Y en la página web <a href="http://www.educarex.es/fp/">http://www.educarex.es/fp/</a>	Anexo XI y anexo XII
<b>PERIODO DE SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN</b>		
2 al 14 de julio	Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Anexo I
16 de julio	Fecha límite de mecanización de solicitud en los centros receptores.	



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
20 de julio	Listas provisionales de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación.	Anexo III (oferta obligatoria) y anexo IV (al menos 18 años).
20 y 23 de julio	Presentación de reclamaciones a las listas provisionales de datos de solicitantes	Anexo V
24 de julio	Listas definitivas de datos de personas solicitantes admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación	Anexo III (oferta obligatoria) y anexo IV (al menos 18 años).
30 de julio	Adjudicación provisional. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
30 y 31 de julio	Periodo de reclamaciones a la adjudicación provisional.	Anexo VIII
1 de septiembre	Adjudicación definitiva. Publicación de listas de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado, no incluyendo al que no promociona a segundo curso. Relación pormenorizada de la adjudicación.	Anexo VI (admitidos) Anexo VII (no admitidos)
2 al 7 de septiembre	Periodo de matrícula de aspirantes que han obtenido plaza en la adjudicación definitiva	Anexo IX (matrícula)
10 de septiembre	Fecha límite de grabación informática de datos de matrícula por parte de los centros educativos del periodo de matrícula	



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concreto</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
<b>LISTAS DE ESPERA Y VACANTES</b>		
14 de septiembre	Publicación de listas de espera y vacantes y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones a las mismas.	Anexo X
Del 15 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera.	Anexo IX (matrícula)
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula.	



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso</b>		
<b>FECHA O PLAZO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>ANEXOS DE REFERENCIA</b>
Del 2 al 8 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que ha promocionado ya segundo curso, en el curso 2019-2020	Anexo IX (matrícula)
Del 2 al 7 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado incluyendo al que no promociona a segundo curso en la evaluación de septiembre.  Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre.  Matrícula del alumnado de segundo curso que en la evaluación de septiembre no obtiene título.	Anexo IX (matrícula)
10 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso</b>		
<b>FECHA O PLAZO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>ANEXOS DE REFERENCIA</b>
Del 2 al 4 de septiembre	Periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	
10 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	
11 y 14 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	Anexo IX (matrícula)
Del 15 de septiembre al 30 de septiembre	Periodo de matriculación o de traslado de matrícula de nuevo alumnado de segundo que no haya obtenido plaza anteriormente.	Anexo IX (matrícula)



<b>Admisión y matriculación 2020-2021. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Matrícula del alumnado que promociona o que estando en primero no promociona a segundo o estando en segundo no obtiene título en la evaluación de septiembre, traslados de matrícula para segundo curso</b>		
<b>FECHA O PLAZO</b>	<b>ACTUACIÓN</b>	<b>ANEXOS DE REFERENCIA</b>
A partir del 1 de octubre	Traslados de matrícula ordinarios fuera del periodo de admisión.	

**Artículo 22. Límite de matriculación.**

Los centros deberán controlar el cumplimiento del número límite de matrículas y de convocatorias que se expresan en el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

En este punto se ha de tener en cuenta que el punto 48 de la Instrucción n.º 4/2020, de 18 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación, referente a la organización de las actividades lectivas no presenciales, la evaluación del aprendizaje del alumnado y otros aspectos de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del sistema educativo en su conjunto, durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y previsiones para el curso 2020-2021, autoriza, con carácter excepcional, la ampliación en un año del límite de permanencia en Bachillerato y en Formación Profesional para aquellos alumnos o alumnas que, habiendo agotado todas las convocatorias sin alcanzar la titulación, el equipo docente haya avalado que la causa concurrente fundamental ha sido la particular penosidad de este final de curso afectado por la situación originada por el COVID-19.

**Artículo 23. Alumnado procedente de ciclos de formación profesional básica con primero común.**

1. El alumnado que desee matricularse en el segundo curso proveniente del primer curso de otro ciclo que tiene en común con el anterior todos los módulos de primer curso puede



hacerlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta orden para solicitantes a segundo.

2. Los ciclos que tienen el primer curso común son los siguientes:

Informática y comunicaciones IFC1-10	Informática de oficina IFC1-11
--------------------------------------	--------------------------------

***Artículo 24. Admisión de alumnado en supuestos concretos.***

Conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Empleo a través de las Comisiones Provinciales de Escolarización asegurarán la escolarización inmediata de alumnado que se vean afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.

***Artículo 25. Recursos de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.***

De acuerdo al párrafo primero del artículo 13 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el contenido de los listados definitivos de datos de solicitantes, en de la adjudicación definitiva y el de las listas de espera podrá ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de junio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

## Anexo I

## SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA EL CURSO 2020-2021.

1.	Datos personales. Importante consignar teléfonos de contacto para los llamamientos en listas de espera				
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)		Nombre (*)	
D.N.I. o equivalente (*)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa) (*)	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
Teléfonos (*)		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad		Provincia	
Deportista alto rendimiento <input type="checkbox"/>		ACNEE <input type="checkbox"/>		Discapacidad igual o mayor al 33% <input type="checkbox"/>	
2.	Tipo de Oferta (*) Consigne una de las opciones y la información asociada.				
<input type="checkbox"/> Oferta obligatoria para aspirantes que cumplen en 2020 entre 15 y 17 años					
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
Curso/s repetidos en la ESO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>					
<small>"Art 34.9 del D 98/2016 El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o en cuarto cursos, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa" Art 24.5 del D 98/2016 "Con carácter general, el alumnado tendrá derecho a permanecer en esta etapa, en régimen ordinario, hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso." "</small>					
Estudios cursados de ESO en 19/20:					
<input type="checkbox"/> Oferta para personas de al menos 18 años.					
¿Tiene el título de la ESO, u otro equivalente o superior? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
¿Ha superado como máximo 3º de la ESO, 1º de BUP o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
¿Ha superado como máximo 2º de la ESO, PCPI (módulos obligatorios), Graduado Escolar o equivalente académico a los anteriores? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
Media aritmética cualitativa de las calificaciones finales de los cursos completamente superado (suficiente>=5, bien>=6, notable, >=7, Sobresaliente=>9): _____					
¿Tiene Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Profesional Básica al que desea acceder? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/> . ¿Cuántos meses?: ____					
¿Lleva más de 4 meses inscrito como demandante de empleo? Si <input type="checkbox"/> /No <input type="checkbox"/>					
3.	Documentación				
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente			<input type="checkbox"/> Dictamen de escolarización para alumnado ACNEE.		
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%			<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento.		
Para la oferta obligatoria (15 a 17 años)					
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador, para los de oferta obligatoria.			<input type="checkbox"/> Documento de consentimiento de padres, madres o tutores legales para los de oferta obligatoria.		
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios de la ESO para quienes que no			<input type="checkbox"/> Certificación Académica del último curso de la ESO realizado en 2019/2020 para los de oferta obligatoria.		
Para personas de al menos 18 años					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, <b>obligatoria</b> para solicitantes de al menos 18 años conforme al Anexo II de esta orden.			<input type="checkbox"/> Certificación Académica de la enseñanza mayor aportada (ESO, PCPI, BUP, Graduado Escolar o equivalente).		
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la mutualidad laboral.			<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa o certificado de alta en IAE y justificantes de pago del impuesto.		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredita ser demandante de empleo actualmente.					

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

4. Ciclos de Formación Profesional Básica que solicita (*)					
Ciclo de Formación Profesional Básica					
Nº	Ciclo Formativo			Centro Educativo	
	Clave	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
01					
02					
03					
04					
05					

- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela (incluye Consejo orientador).
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado ACNEE
- OTORGO a la consulta de la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura o del INSS. En caso contrario, deberá aportar tal documentación

- OTORGO mi consentimiento, de acuerdo con el artículo 6.6, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en las adjudicaciones, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos

En _____, a _____ de _____ de 2020 Firma de la persona solicitante	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del ____ de _____ de 2020
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo I. Reverso****INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Se ruega a la persona solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. Cada persona podrá cumplimentar **UNA ÚNICA SOLICITUD**. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento.
3. Todas las personas participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (\*).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**  
(Obligatorio para aspirantes de al menos de 18 años)

Datos personales de la persona solicitante			
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)	Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)	Lugar de nacimiento	Nacionalidad	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

(\*) Campo obligatorio

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y a los efectos de la admisión a ciclos de Formación Profesional Básica en el procedimiento habilitado por la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2020/2021, que a la fecha de finalización del periodo de solicitud no está en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o grado superior o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

ENTIENDE que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.

En _____, a _____ de _____ de 2020 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2020



**Anexo III**  
**LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) <sup>1</sup> DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE OFERTA OBLIGATORIA**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación <sup>2</sup> Teléfono de contacto <sup>3</sup>	Deportista de alto nivel o rendimiento	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a día 31 de diciembre de 2020	Curso realizado en 1º/2º (2º o 3º ESO) y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
							Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					
							1					
							2					
							3					
							4					
							5					

<sup>1</sup> Indíquese lo que proceda

<sup>2</sup> Consiguese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

<sup>3</sup> Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.

**Anexo IV**  
**LISTADO (PROVISIONAL / DEFINITIVO) 4 DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE AL MENOS 18 AÑOS**

Solicitante (DNI, Apellidos y nombre) y situación <sup>5</sup>	Deportista de alto nivel o rendimiento	Discapacidad igual o superior al 33%	Edad a día 31 de diciembre de 2020	¿Tiene la ESO o estudios equivalentes finalizados?	Ultimo Curso Superado de ESO o equivalente (3º, 2º o ninguno de ellos)	Nota media de los cursos de la ESO superados (Sf, B, N, So)	¿Inscrito como demandante de empleo con antigüedad de 4 meses mínima?	Meses de experiencia laboral relacionada	Ciclos Formativos a los que desea acceder						
									Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro	
Telefono de contacto <sup>6</sup>				(S/N)						1					
										2					
										3					
										4					
										5					
										1					
										2					
										3					
										4					
										5					

<sup>4</sup> Indíquese lo que proceda

<sup>5</sup> Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO así como los motivos.

<sup>6</sup> Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.

Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo V**  
**RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL PROCESO**

**Datos personales de la persona solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

**Datos del Centro y Ciclo de la primera opción**

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

---



---



---



---



---



---

En _____, a ____ de _____ de 2020 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2020





**Anexo VII**

**LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDAS PARA REALIZAR PRIMER CURSO EN SU PRIMERA OPCIÓN**

(Proceso de admisión de ciclos de Formación Profesional Básica para el curso 2020-2021)

Centro	Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)

(Orden alfabético)

Apellidos y nombre	¿Admitida en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitida en		
		Prioridad	Ciclo de FP Básica	Centro Educativo

• Nota: Este listado se emite con el visto bueno de la presidencia de la Comisión de Evaluación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo VIII  
RECLAMACIÓN A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL****Datos personales de la persona solicitante:**

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

**Datos del Centro y Ciclo de la primera opción**

Centro Educativo	Localidad	
Denominación del ciclo		Turno (M/T)

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada la adjudicación en los términos siguientes:

---

---

---

---

---

---

---

En _____, a ____ de _____ de 2020 Firma de la persona solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.  ____ de _____ de 2020
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo IX**  
**MATRÍCULA EN CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**  
 (Curso 2020/2021 en centros públicos).

<b>1. Datos personales</b>					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad		País donde realizó los estudios previos:			
¿Trabaja actualmente? <input type="checkbox"/> Sí/ <input type="checkbox"/> No					
Teléfonos		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad		Provincia	
<b>2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante</b>					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
<b>3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante</b>					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
<b>4. Datos académicos del alumno o alumna</b>					
Forma de Acceso :    Oferta obligatoria (15 a 17 años en 2020) <input type="checkbox"/> Al menos de 18 años en 2020 <input type="checkbox"/>					
<b>5. Datos de matrícula</b>					
Centro educativo				Localidad	
Denominación del ciclo				Clave del ciclo	
Curso:		Turno : Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>		Alumnado que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>	
Módulos pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la orden de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe la información sobre mi identidad en Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Me opongo, a que de acuerdo con el artículo 7, la Consejería de Educación y Empleo recabe mi información académica del programa Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2020	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2020
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Anexo IX. Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Fotocopia del Libro de Familia (hoja en la que figura el alumno).
- Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas:**

- La documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela
- Consejo orientador y documento de consentimiento de personas tutoras legales si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020-2021

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** [dgformacion.eye@juntaex.es](mailto:dgformacion.eye@juntaex.es).

**Delegada de protección de datos:** [dgformacion.eye@juntaex.es](mailto:dgformacion.eye@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

La admisión y matriculación para cursar ciclos de Formación Profesional Básica de oferta obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020-2021

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid









## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2020.*  
(2020061007)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

La Orden de 27 de abril de 2020, publicada en DOE n.º 83, de 30 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 8.2 de la citada orden establece que para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes resoluciones de convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, salvo en el caso de las ayudas reguladas en el Capítulo II, en cuyo caso, dicho informe determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La



Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia; tres personas empleadas públicas, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando una de ellas como Secretaria, con voz, pero sin voto.

El día 9 de junio de 2020 se publica la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2020.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas a la Presidencia en la Comisión de Valoración, atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, aconsejan realizar su delegación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en doña Soraya Masa Moreno, Jefa de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el resuelto sexto de la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2020.

Segundo. La delegación de competencias contenidas en esta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida



de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2020.

El Director Gerente del SEPAD,  
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020.* (2020061009)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

La Orden de 27 de abril de 2020, publicada en DOE n.º 83, de 30 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 8.2 de la citada orden establece que para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes resoluciones de convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, salvo en el caso de las ayudas reguladas en el Capítulo II, en cuyo caso, dicho informe determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia; tres personas empleadas públicas, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando una de ellas como Secretaria, con voz, pero sin voto.



El día 8 de junio de 2020 se publica la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas a la Presidencia en la Comisión de Valoración, atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, aconsejan realizar su delegación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en don Valentín Mendo Gómez, Terapeuta Ocupacional adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD, la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el resuelto quinto de la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020.

Segundo. La delegación de competencias contenidas en esta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2020

El Director Gerente del SEPAD,  
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 17 de mayo de 2019 para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.*  
(2020061015)

Por Orden de 17 de mayo de 2019 (DOE. n.º 96, de 21 de mayo), se convocó prueba selectiva para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, por el procedimiento de promoción profesional de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX.

Finalizada la prueba objetiva y el concurso de méritos, el Tribunal de Selección elevó a la Dirección General de Función Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE n.º 44, de 4 de marzo), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Por otra parte con fecha 9 de octubre de 2019 se dictó por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida Auto n.º 76/2019 como pieza separada de medidas cautelares en el procedimiento abreviado n.º 144/2019 por el que se permitió a los recurrentes D.<sup>a</sup> Virginia Repiso Rodríguez y D. José M.<sup>a</sup> Guerrero Núñez concurrir al procedimiento de promoción profesional hasta tanto se dicte Sentencia en la mencionada litis, quedando condicionada, por tanto, su continuación en el presente proceso selectivo al fallo de la sentencia que se dicte.



La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE n.º 145 de 23 de mayo) por el que se prorrogó el Estado de Alarma, acordó el levantamiento de la suspensión y de la interrupción de plazos administrativos, estableciéndose con efectos de 1 de junio de 2020 la reanudación del cómputo de los plazos administrativos suspendidos por la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base novena, apartado quinto de la Orden de convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el procedimiento de promoción profesional para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el anexo i de la presente resolución.

Segundo.

1. A partir de la publicación de la presente resolución se expedirá de oficio certificación de la Dirección General de Función Pública en los términos establecidos en la Base Décima de la Orden de convocatoria.

Dicha certificación será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet: <http://portalempleado.gobex.es> a la que se podrá acceder mediante las claves personales de acceso o certificado digital.

En caso de disconformidad con la indicada certificación el/la interesado/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en sustitución de la notificación y que surtirá sus mismos efectos, para ponerlo de manifiesto por escrito ante el Servicio de Gestión de Personal y Provisión de la Dirección General de Función Pública. El/la interesado/a deberá acreditar documentalmente los datos que considere erróneos.



2. En caso de estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fotocopia debidamente compulsada de dicha titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

3. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría a la que opta.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el/la aspirante no podrá incorporarse como personal laboral fijo en la nueva Categoría, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinará la pérdida del derecho a incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante otorgando el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de



la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**Consejería de  
Hacienda y Administración Pública***Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV  
Categoría Bombero/a Forestal Conductor - Lucha contra Incendios  
Turno Turno de Ascenso

Nº Orden	Turno	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	Promocion Interna	***0396**	CASTAÑO	ROLO	JOSE MARIA	16.100
2	Promocion Interna	***8189**	VEGA	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	15.767
3	Promocion Interna	***6500**	SOLIS	FERNANDEZ	ABEL	15.393
4	Promocion Interna	***8497**	GOMEZ	MARTIN	DAVID	15.259
5	Promocion Interna	***7831**	PATINO	ALONSO	JOSE MARIA	15.249
6	Promocion Interna	***7549**	SANCHEZ	FERNANDEZ	JULIAN	15.235
7	Promocion Interna	***4855**	SANCHEZ	PIÑERO	JORGE ANTONIO	15.127
8	Promocion Interna	***3839**	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE MARIA	15.100
9	Promocion Interna	***1494**	MARTIN	FLORES	LUIS JAVIER	15.100
10	Promocion Interna	***7494**	ARRIBAS	LLORENTE	BENJAMIN	15.100
11	Promocion Interna	***6770**	RIOS	CORTIJO	JOSE ANTONIO	15.088
12	Promocion Interna	***3779**	GONZALEZ	AGUNDEZ	NICASIO	15.087
13	Promocion Interna	***1156**	SANCHEZ	LEON	JOSE PEDRO	15.072
14	Promocion Interna	***8356**	DIAZ	DIAZ	DAVID ALEJANDRO	14.993
15	Promocion Interna	***4497**	HERRERO	GRANADO	TOMAS	14.948
16	Promocion Interna	***7725**	IGLESIAS	DUARTE	JOSE LUIS	14.933
17	Promocion Interna	***1894**	VILLALBA	BAUTISTA	CARMELO	14.903
18	Promocion Interna	***0736**	PALACIOS	LEON	RAUL	14.897
19	Promocion Interna	***9760**	MONROY	SANCHEZ	DANIEL	14.854
20	Promocion Interna	***4535**	JIMENEZ	DURAN	JUAN CARLOS	14.854
21	Promocion Interna	***8337**	ALCAZAR	GARCIA	JESUS	14.837
22	Promocion Interna	***0052**	SANCHEZ	AZABAL	NORBERTO	14.817
23	Promocion Interna	***4632**	HIERRO	GONZALEZ	JAVIER	14.805
24	Promocion Interna	***8205**	DIAZ	GARCIA	ANGEL LUIS	14.783
25	Promocion Interna	***4903**	RAMOS	MARTIN	JOSE MARIA	14.780
26	Promocion Interna	***7738**	FERNANDEZ	BARRAGAN	ANGEL MANUEL	14.727
27	Promocion Interna	***2416**	SANCHEZ	ARIAS	MARIO	14.713
28	Promocion Interna	***7877**	FUENTES	SANCHEZ	FERNANDO	14.707
29	Promocion Interna	***1173**	BAU	MORALES	JUAN JOSE	14.696
30	Promocion Interna	***7176**	AZABAL	HERNANDEZ	JOSE LUIS	14.692
31	Promocion Interna	***8804**	CORBACHO	CABALLERO	MIGUEL	14.678
32	Promocion Interna	***8538**	CEREZO	CORDERO	ANGEL	14.641
33	Promocion Interna	***6060**	RUFO	MUÑOZ	JOSE LUIS	14.604
34	Promocion Interna	***4548**	CAMPILLEJO	MARTINEZ	ANTONIO	14.593
35	Promocion Interna	***0747**	ROMERO	RICO	IGNACIO	14.587
36	Promocion Interna	***6416**	PIZARRO	ROCHA	PEDRO	14.569
37	Promocion Interna	***2566**	RIVERA	DIOS	ISIDRO	14.566



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	Promocion Interna	***4499**	RIVEIRIÑO	CASCO	GREGORIO	14.561
39	Promocion Interna	***7503**	GIRONDA	TORES	ISMAEL	14.546
40	Promocion Interna	***6431**	HURTADO	MORENO	JOSE	14.537
41	Promocion Interna	***0927**	GOMEZ	CUESTA	JOSE LUIS	14.513
42	Promocion Interna	***4058**	ROMASANTA	BORRACHERO	JUAN JOSE	14.513
43	Promocion Interna	***7785**	HERNANDEZ	RAMOS	SANTIAGO	14.512
44	Promocion Interna	***2793**	GOMEZ	SOLANA	FRANCISO DOMINGO	14.507
45	Promocion Interna	***6538**	LUENGO	GOMEZ	FRANCISCO	14.503
46	Promocion Interna	***4048**	LARRA	NIETO	JAVIER	14.492
47	Promocion Interna	***6320**	PELOCHE	HERNANDEZ	MARIO	14.487
48	Promocion Interna	***0638**	HIDALGO	MARTINEZ LARRAZ	ANGEL JESUS	14.483
49	Promocion Interna	***0663**	LAJAS	PUERTAS	FEDERICO	14.480
50	Promocion Interna	***8321**	CALLE	CALLE	ALEJANDRO	14.450
51	Promocion Interna	***4073**	MARTIN	MARIN	RAUL	14.450
52	Promocion Interna	***1634**	SALCEDO	PIRIS	MIGUEL ANGEL	14.436
53	Promocion Interna	***8321**	PAREDES	RODRIGUEZ	MANUEL	14.436
54	Promocion Interna	***7935**	TORRES	GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	14.436
55	Promocion Interna	***4491**	ORTEGA	GAÑAN	FELIX	14.417
56	Promocion Interna	***7096**	MANJON	RODRIGUEZ	CARMELO	14.405
57	Promocion Interna	***0661**	MARTIN	MARIN	JAVIER	14.403
58	Promocion Interna	***5908**	SERRANO	BABIANO	AGUSTIN	14.402
59	Promocion Interna	***1269**	LOPEZ	VILA	RICARDO	14.398
60	Promocion Interna	***5879**	ALVAREZ	MORGADO	MIGUEL ANGEL	14.394
61	Promocion Interna	***4815**	BUENAVIDA	PONCIANO	FERNANDO	14.394
62	Promocion Interna	***5396**	IBARRA	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	14.388
63	Promocion Interna	***4071**	ALVAREZ	DAVILA	JOSE	14.385
64	Promocion Interna	***8481**	DURAN	LUCIO	DIEGO	14.385
65	Promocion Interna	***3125**	MONTESINOS	CALERO	FRANCISCO JAVIER	14.382
66	Promocion Interna	***1636**	PASCUAL	HERRERO	LUIS CARLOS	14.379
67	Promocion Interna	***8572**	PEREZ	RIVERO	VICENTE	14.361
68	Promocion Interna	***8120**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO	14.333
69	Promocion Interna	***4186**	VEGA	CORDERO	JUAN	14.331
70	Promocion Interna	***4736**	MILLAN	CARRASCAL	JOSE MARIA	14.322
71	Promocion Interna	***1174**	MALDONADO	CASTRO	PABLO	14.317
72	Promocion Interna	***1610**	ORDOÑEZ	BOTE	LUIS FRANCISCO	14.314
73	Promocion Interna	***1464**	ALCON	CLEMENTE	RUBEN	14.297
74	Promocion Interna	***0754**	PERAL	GARCIA	DIEGO	14.293
75	Promocion Interna	***4109**	MARTIN	MARTIN	JOSE ANTONIO	14.293
76	Promocion Interna	***1249**	GARCIA	RODRIGUEZ	DAVID	14.276
77	Promocion Interna	***5876**	VAZQUEZ	VENEGAS	ANTONIO	14.273
78	Promocion Interna	***7289**	MARTIN	MARTIN	JULIAN	14.260
79	Promocion Interna	***0942**	MORALES	JIMENEZ	FELIPE	14.260
80	Promocion Interna	***5185**	GIL	DE LA CALLE	RAMON	14.236
81	Promocion Interna	***0173**	REAL	DIAZ	VICTOR ISMAEL	14.236



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

82	Promocion Interna	***4741**	MOYANO	PRIETO	RUBEN	14.227
83	Promocion Interna	***4332**	GRANDE	GRANDE	MANUEL	14.218
84	Promocion Interna	***7156**	MARTIN	SANCHEZ	JOSE LUIS	14.218
85	Promocion Interna	***1917**	MUÑOZ	PRIETO	FERNANDO	14.212
86	Promocion Interna	***5348**	MARTIN	GOMEZ	LUIS	14.179
87	Promocion Interna	***6896**	TORRES	MENDOZA	SEGUNDO	14.179
88	Promocion Interna	***5179**	BAÑOS	BALSERA	JOSE FRANCISCO	14.179
89	Promocion Interna	***6578**	BARBA	GIL	MARIANO	14.170
90	Promocion Interna	***4841**	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	14.167
91	Promocion Interna	***1559**	SERRANO	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	14.159
92	Promocion Interna	***7928**	BLAZQUEZ	REYES	JACINTO JAVIER	14.157
93	Promocion Interna	***8924**	ZAZO	SERRANO	JUAN ALFREDO	14.156
94	Promocion Interna	***6560**	NEIRA	FERNANDEZ	JOSE	14.141
95	Promocion Interna	***0664**	PEREZ	MATEOS	FLORIAN	14.126
96	Promocion Interna	***5993**	TELLO	RAMIRO	JOAQUIN ANTONIO	14.126
97	Promocion Interna	***8380**	UTRERO	LEDESMA	JUAN ELOY	14.122
98	Promocion Interna	***7745**	CHAVEZ	DURAN	JOSE	14.118
99	Promocion Interna	***8920**	COLLADO	SANCHEZ	JOSE MARIA	14.114
100	Promocion Interna	***0424**	GOMEZ	SABINO	PEDRO	14.102
101	Promocion Interna	***1337**	MEGIAS	ARTERO	ANGEL	14.099
102	Promocion Interna	***5003**	RANCHEL	CALERO	ANDRES	14.084
103	Promocion Interna	***0615**	LOPEZ	MOYANO	JUAN ANDRES	14.065
104	Promocion Interna	***8093**	ROSA	DIAZ	BLAS	14.064
105	Promocion Interna	***6233**	SANCHEZ	CARROBLES	CARLOS	14.051
106	Promocion Interna	***5116**	CARRASCO	FERNANDEZ	JUAN CELESTINO	14.047
107	Promocion Interna	***8353**	DELGADO	MALDONADO	GABRIEL	14.047
108	Promocion Interna	***7317**	ALBA	MARTIN	JOSE MANUEL	14.041
109	Promocion Interna	***0813**	GARCIA	MARTIN	GONZALO	14.031
110	Promocion Interna	***3860**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FLORES	14.027
111	Promocion Interna	***0699**	ROMERO	RAMIREZ	JESUS	14.022
112	Promocion Interna	***1394**	PINO	GOMEZ	ALIPIO	14.022
113	Promocion Interna	***6918**	GARCIA	SIERRA	NATALIO	14.018
114	Promocion Interna	***4034**	PAREDES	RODRIGUEZ	RAMON	13.994
115	Promocion Interna	***4581**	CENDRERO	MARTIN	RAFAEL	13.971
116	Promocion Interna	***8934**	BARROSO	FERNANDEZ	ALFONSO PABLO	13.966
117	Promocion Interna	***9095**	SECO	PEREZ	JULIAN	13.936
118	Promocion Interna	***3719**	AGUILILLA	DURAN	MANUEL	13.936
119	Promocion Interna	***7919**	JERONIMO	PANADERO	FERNANDO	13.934
120	Promocion Interna	***4717**	GILETE	NEVADO	PABLO	13.932
121	Promocion Interna	***5312**	DIAZ	DOMINGUEZ	ANTONIO JOSE	13.912
122	Promocion Interna	***4955**	MARTIN	CRiado	RAFAEL	13.903
123	Promocion Interna	***1082**	APARICIO	CRESPO	SEBASTIAN	13.900
124	Promocion Interna	***4727**	SANCHEZ	HERNANDEZ	CELSO	13.900
125	Promocion Interna	***5783**	BORRACHERO	TREJO	RAFAEL	13.900



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

126	Promocion Interna	***6227**	GALLARDO	LOPEZ	DIEGO	13.899
127	Promocion Interna	***4654**	CARRASCO	BARRAGAN	MANUEL	13.899
128	Promocion Interna	***7874**	MATEO	AZABAL	JUAN ANTONIO	13.894
129	Promocion Interna	***0229**	SOLIS	CONDE	JUAN LUIS	13.883
130	Promocion Interna	***4139**	VIALAS	GONZALEZ	PEDRO LUIS	13.875
131	Promocion Interna	***8439**	GARCIA	PEREZ	EMILIANO	13.870
132	Promocion Interna	***5877**	HERNAN	GONZALEZ	ANGEL	13.870
133	Promocion Interna	***6216**	GOMEZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	13.861
134	Promocion Interna	***4487**	MIRANDA	HERNANDEZ	AGUSTIN	13.851
135	Promocion Interna	***0378**	BERMEJO	DEL POZO	ANTONIO	13.837
136	Promocion Interna	***5513**	ZAPATA	MEJIAS	ANGEL LUIS	13.831
137	Promocion Interna	***2354**	BARRANTES	SANCHEZ	JOSE MARIA	13.827
138	Promocion Interna	***0929**	SAGERAS	MARTIN	MIGUEL ANGEL	13.822
139	Promocion Interna	***6657**	MANJON	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	13.822
140	Promocion Interna	***2429**	SANCHEZ	MARTIN	RAUL	13.814
141	Promocion Interna	***7994**	MARTIN	MARTIN	CARLOS	13.804
142	Promocion Interna	***7401**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN LUIS	13.799
143	Promocion Interna	***6523**	CALDERON	CALDERON	HILARIO	13.789
144	Promocion Interna	***7754**	AVILA	VALLEJO	ESTEBAN	13.775
145	Promocion Interna	***8419**	MARTIN	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	13.773
146	Promocion Interna	***0058**	VIVAS	LOPEZ	EDELMIRO	13.766
147	Promocion Interna	***4892**	MAGRO	VICHO	MIGUEL ANGEL	13.757
148	Promocion Interna	***4744**	PILO	CUELLO	MARTIN	13.751
149	Promocion Interna	***4877**	MARTIN	PICADO	MANUEL	13.750
150	Promocion Interna	***4733**	PEREZ	BAUTISTA	PEDRO LUIS	13.742
151	Promocion Interna	***4978**	COLLADO	RAMOS	LUCIO	13.736
152	Promocion Interna	***0945**	NUÑEZ	CABELLO	FIDEL	13.733
153	Promocion Interna	***2148**	MELENDEZ	TEODORO	JESUS	13.732
154	Promocion Interna	***1095**	MARTIN	SANCHEZ	ABEL	13.714
155	Promocion Interna	***8778**	GOMEZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	13.703
156	Promocion Interna	***4841**	DUARTE	DOMINGUEZ	RAFAEL	13.694
157	Promocion Interna	***5561**	ZOULO	MEGIAS	JUAN CARLOS	13.694
158	Promocion Interna	***4179**	ALBA	HUERTAS	ROBERTO	13.688
159	Promocion Interna	***5690**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	13.685
160	Promocion Interna	***6978**	GONZALEZ	RASTRERO	JUAN LUIS	13.670
161	Promocion Interna	***7994**	DIAZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	13.670
162	Promocion Interna	***3135**	SILOS	MILANES	ANDRES	13.667
163	Promocion Interna	***4302**	BRAVO	CORCHADO	EMILIO	13.647
164	Promocion Interna	***6691**	SALCEDO	PIRIZ	JUAN CARLOS	13.632
165	Promocion Interna	***6577**	PRIETO	YUSTE	ANGEL	13.617
166	Promocion Interna	***0261**	MALPARTIDA	VADILLO	LUIS MARIA	13.616
167	Promocion Interna	***5586**	CASAS	RIVAS	FRANCISCO JAVIER	13.616
168	Promocion Interna	***4485**	GARCIA	GOMEZ	ANTONIO	13.614
169	Promocion Interna	***3389**	MATEOS	COBOS	EMILIO	13.599



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

170	Promocion Interna	***5162**	MATEOS	HARO	JOSE ANTONIO	13.598
171	Promocion Interna	***7585**	HERNANDEZ	GARCIA	FRANCISCO	13.596
172	Promocion Interna	***0800**	DOMINGUEZ	QUIJADA	JUAN ANTONIO	13.595
173	Promocion Interna	***0634**	DURAN	LEANDRO	RUBEN	13.589
174	Promocion Interna	***7804**	LOPEZ	MENDEZ	RAUL ALBERTO	13.584
175	Promocion Interna	***9807**	PASCUAL	MENDEZ	ANTONIO	13.575
176	Promocion Interna	***7710**	ROMAN	BELLANCO	MANUEL	13.557
177	Promocion Interna	***8164**	CENDRERO	BLAZQUEZ	BASILIO	13.551
178	Promocion Interna	***1497**	MARTIN	CRESPO	GERMAN PETER	13.546
179	Promocion Interna	***4310**	FERNANDEZ	RAYO	JULIAN	13.542
180	Promocion Interna	***6235**	CARRETERO	ALCAZAR	JUAN PEDRO	13.542
181	Promocion Interna	***2685**	RUIZ	CORTIJO	JOSE MANUEL	13.541
182	Promocion Interna	***4856**	LIBERAL	BARRIGA	PEDRO JUAN	13.537
183	Promocion Interna	***3976**	MORENO	CALZADA	JUAN JOSE	13.518
184	Promocion Interna	***3123**	FERNANDEZ	SANTOS	VICTOR	13.516
185	Promocion Interna	***8062**	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LUIS	13.513
186	Promocion Interna	***0995**	FRADES	PEREIRA	JOSE CLAUDIO	13.503
187	Promocion Interna	***1087**	HERNANDEZ	MARTIN	CANDIDO	13.497
188	Promocion Interna	***8799**	MORENO	MARTIN	JOSE MARIA	13.470
189	Promocion Interna	***4032**	TAMAYO	MONTAÑA	JAIME	13.466
190	Promocion Interna	***4270**	GIL	CALERO	ISIDORO	13.456
191	Promocion Interna	***6146**	FRAIRE	ROMAN	MANUEL MARIA	13.447
192	Promocion Interna	***6541**	FARRONA	BLAZQUEZ	JUAN ANTONIO	13.436
193	Promocion Interna	***7139**	MARTIN	MARTIN	ANGEL	13.432
194	Promocion Interna	***4737**	HERROJO	VARELA	ANTONIO	13.432
195	Promocion Interna	***3111**	SILVA	SEPULVEDA	VICTORIANO	13.424
196	Promocion Interna	***0297**	CALVARRO	CASQUET	CARLOS	13.424
197	Promocion Interna	***5783**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ROBERTO	13.421
198	Promocion Interna	***6423**	CALDORIA	BRAVO	JUAN	13.399
199	Promocion Interna	***0618**	YELMO	RAMIREZ	FRANCISCO	13.394
200	Promocion Interna	***4097**	MARTIN	GOMEZ	BIENVENIDA	13.384
201	Promocion Interna	***4267**	HERRERA	GALLEGO	JESUS	13.375
202	Promocion Interna	***8218**	GALAN	GOMEZ	ISMAEL	13.369
203	Promocion Interna	***1960**	MONTERO	CARRERO	MARIA DEL CARMEN	13.366
204	Promocion Interna	***4616**	CORREA	CABRITO	JULIO	13.362
205	Promocion Interna	***5557**	VILLALBA	CALDERON	ANTONIO	13.360
206	Promocion Interna	***7344**	RIVAS	GARCIA	MANUEL	13.346
207	Promocion Interna	***4596**	HERNANDEZ	GARRIDO	FERNANDO	13.304
208	Promocion Interna	***4402**	GONZALEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	13.299
209	Promocion Interna	***6571**	PRIETO	BABIANO	PEDRO	13.289
210	Promocion Interna	***7419**	FLORES	RONCERO	GERMAN	13.280
211	Promocion Interna	***4736**	JIMENEZ	MURILLO	EMILIO	13.280
212	Promocion Interna	***5981**	TADEO	SANCHEZ	EULALIO	13.280
213	Promocion Interna	***4578**	COLLADO	MAESTU	MARIA JOSE	13.280



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

214	Promocion Interna	***4645**	HERNANDEZ	BLASCO	ALFONSO	13.266
215	Promocion Interna	***4574**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	13.257
216	Promocion Interna	***0256**	GONZALEZ	SANCHEZ	JUAN	13.242
217	Promocion Interna	***4696**	MARTIN	PICADO	EUGENIO	13.236
218	Promocion Interna	***7755**	TORRES	MILLAN	SIXTO	13.233
219	Promocion Interna	***0564**	FAGUNDO	CORDERO	JUAN MANUEL	13.233
220	Promocion Interna	***4645**	DELGADO	SAYAGO	ANTONIO	13.227
221	Promocion Interna	***1136**	GORDO	IZQUIERDO	LUIS TOMAS	13.221
222	Promocion Interna	***6211**	SANCHEZ	CODINA	JOSE MANUEL	13.213
223	Promocion Interna	***4852**	IGLESIAS	CASTRO	CARLOS	13.203
224	Promocion Interna	***4542**	MIRANDA	GOMEZ	RITA	13.192
225	Promocion Interna	***3720**	MUÑOZ	SERRANO	JOSE ANTONIO	13.185
226	Promocion Interna	***8040**	GONZALEZ	RICO	LUIS	13.184
227	Promocion Interna	***1709**	COPE	MONTES	MARCELINO	13.179
228	Promocion Interna	***5861**	REYES	ROJAS	ELIAS	13.174
229	Promocion Interna	***8683**	JIMENEZ	DOBLADO	JOSE MANUEL	13.170
230	Promocion Interna	***4078**	POZO	CORDERO	RICARDO	13.170
231	Promocion Interna	***8305**	REYES	REYES	MANUEL	13.170
232	Promocion Interna	***0803**	DAVID	SANCHEZ	JESUS	13.163
233	Promocion Interna	***1911**	RONCERO	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	13.162
234	Promocion Interna	***0971**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	13.147
235	Promocion Interna	***0814**	ANTON	FERNANDEZ	IGNACIO	13.147
236	Promocion Interna	***5146**	RODRIGUEZ	QUINTANA	JOSE	13.146
237	Promocion Interna	***1117**	FERNANDEZ	LOBATO	EMILIANO	13.138
238	Promocion Interna	***0710**	DURAN	CANO	PLACIDO	13.127
239	Promocion Interna	***0812**	SANCHEZ	GONZALEZ	GONZALO	13.126
240	Promocion Interna	***7714**	MARFIL	VICENTE	MAURICIO	13.118
241	Promocion Interna	***6900**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	13.114
242	Promocion Interna	***3282**	PABLOS	JIMENEZ	JOSE	13.114
243	Promocion Interna	***0911**	MONTERO	GARCIA	JOSE ANTONIO	13.108
244	Promocion Interna	***0485**	IGLESIAS	MARTIN	DANIEL	13.107
245	Promocion Interna	***1058**	MANZANO	SALVADOR	FRANCISCO JOSE	13.099
246	Promocion Interna	***8675**	BARRERO	GONZALEZ	VICENTE	13.099
247	Promocion Interna	***3809**	MORA	HINCHADO	JOSE MANUEL	13.099
248	Promocion Interna	***5695**	PLAZA	MUÑOZ	CIPRIANO	13.090
249	Promocion Interna	***6600**	MOTIÑO	SANCHEZ	MANUEL	13.084
250	Promocion Interna	***3807**	HERROJO	MILLAN	JOSE LORENZO	13.067
251	Promocion Interna	***1009**	CALZADO	RAMOS	RAFAEL	13.067
252	Promocion Interna	***6314**	TEJADO	FABIAN	MANUEL	13.055
253	Promocion Interna	***5877**	GARCIA	GONZALEZ	EMILIANO	13.042
254	Promocion Interna	***0094**	SANCHEZ	FERNANDEZ	VICTOR MANUEL	13.037
255	Promocion Interna	***0814**	PULIDO	MARTIN	JOSE ANTONIO	13.037
256	Promocion Interna	***1059**	PEREZ	VELAZQUEZ	JOSE ANTONIO	13.033
257	Promocion Interna	***1914**	VELARDO	VELARDO	JOSE	13.028



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

258	Promocion Interna	***0095**	TORREJON	REY	MARIA EPIFANIA	13.021
259	Promocion Interna	***1154**	DORNAS	GOMEZ	JOSE ANTONIO	13.018
260	Promocion Interna	***7878**	GOMEZ	GOMEZ	JESUS	13.013
261	Promocion Interna	***4417**	MARTIN	DUARTE	PABLO	13.013
262	Promocion Interna	***4951**	IZQUIERDO	CALDERON	PORFIRIO	13.003
263	Promocion Interna	***8157**	PUERTAS	MARTIN	JESUS MANUEL	13.003
264	Promocion Interna	***6022**	MARTIN	RODRIGUEZ	ANTONIO	13.000
265	Promocion Interna	***7609**	SANCHEZ	DEL BARCO	JOSE MANUEL	12.999
266	Promocion Interna	***0132**	CASTRO	MANSILLA	CANDIDO	12.980
267	Promocion Interna	***7768**	BARCO	BARBERO	JOSE LUIS DEL	12.956
268	Promocion Interna	***9208**	MASA	CRUZ	GREGORIO	12.955
269	Promocion Interna	***7429**	TENA	ESPINO	SEGUNDO	12.947
270	Promocion Interna	***4608**	MARIA	MARTIN	JOSE	12.940
271	Promocion Interna	***0480**	CEREZO	CIEZA	PEDRO	12.927
272	Promocion Interna	***4262**	DIAZ	MARTIN	AGUSTIN	12.918
273	Promocion Interna	***8694**	CARRASCO	GUERRERO	CALIXTO	12.909
274	Promocion Interna	***7364**	DIAZ	ROPERO	MIGUEL ANGEL	12.903
275	Promocion Interna	***1155**	MENDO	FRAILE	JUAN CARLOS	12.884
276	Promocion Interna	***2460**	MUÑOZ	GARCIA	DOMINGO	12.875
277	Promocion Interna	***2847**	LARA	SALADO	CIPRIANO	12.851
278	Promocion Interna	***4531**	SAN JUAN	LOPEZ	JUAN JOSE	12.845
279	Promocion Interna	***6180**	MOGOLLON	CORTIJO	DIEGO ANTONIO	12.829
280	Promocion Interna	***1143**	FERNANDEZ	TORRALVO	MANUEL	12.818
281	Promocion Interna	***0188**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	12.804
282	Promocion Interna	***4444**	MATEOS	BARROSO	SANTIAGO	12.804
283	Promocion Interna	***8968**	MENDEZ	MENDEZ	MARIANO	12.804
284	Promocion Interna	***6582**	RODRIGUEZ	CALERO	JUAN PABLO	12.804
285	Promocion Interna	***7558**	LABRADOR	ROMERO	FERNANDO	12.798
286	Promocion Interna	***1659**	IGLESIAS	MARTIN	ARCADIO	12.793
287	Promocion Interna	***5776**	GONZALEZ	MARTIN	SANTIAGO	12.742
288	Promocion Interna	***4943**	GARCIA	RODRIGUEZ	JULIO	12.733
289	Promocion Interna	***6560**	ESPINOSA	PLAZA	JUAN JOSE	12.718
290	Promocion Interna	***1096**	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	PAULINO	12.718
291	Promocion Interna	***5074**	PIRIZ	MORA	MARCOS AURELIO	12.713
292	Promocion Interna	***4435**	RODRIGUEZ	DIAZ	MANUEL	12.709
293	Promocion Interna	***7748**	RODRIGUEZ	DIAZ	JOSE MARIA	12.708
294	Promocion Interna	***8295**	BELTRAN	DOMINGUEZ	ANSELMO	12.707
295	Promocion Interna	***4095**	GONZALEZ	LOPEZ	JESUS	12.700
296	Promocion Interna	***4459**	PICADO	CARRILLO	LORENZO	12.698
297	Promocion Interna	***0614**	RUBIO	GARCIA	VICTOR MANUEL	12.694
298	Promocion Interna	***0188**	FUENTES	LAGUNA	MARIO	12.693
299	Promocion Interna	***9479**	PONCE	JIMENEZ	JOAQUIN	12.670
300	Promocion Interna	***0881**	GOMEZ	SANCHEZ	MOISES	12.663
301	Promocion Interna	***4055**	CASTELLANO	COLOMBO	LUIS FELIPE	12.656



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

302	Promocion Interna	***9796**	GARCIA	SERRANO	GREGORIO	12.638
303	Promocion Interna	***0655**	GONZALEZ	DAZA	JESUS	12.638
304	Promocion Interna	***4052**	MORENO	VILLARRUBIA	FRANCISCO	12.638
305	Promocion Interna	***6867**	RAMIREZ	GUTIERREZ	FELIX	12.638
306	Promocion Interna	***0363**	DELGADO	PRESUMIDO	ANGEL MARIA	12.638
307	Promocion Interna	***7351**	FRAISOLI	PARRALEJO	VALENTIN	12.614
308	Promocion Interna	***8073**	PEREZ	MARCOS	TIMOTEO	12.614
309	Promocion Interna	***0577**	VAZQUEZ	MARTIN	GABRIEL	12.614
310	Promocion Interna	***7257**	ROMERO	GONZALEZ	LUIS	12.599
311	Promocion Interna	***4879**	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE	12.584
312	Promocion Interna	***5921**	MOYANO	PRIETO	ABEL	12.551
313	Promocion Interna	***4147**	BODES	JIMENEZ	MANUEL	12.551
314	Promocion Interna	***8940**	CHAVES	ACEDO	CONRADO	12.518
315	Promocion Interna	***5945**	BARCENA	RIVAS	ANGEL	12.507
316	Promocion Interna	***7344**	COBOS	PALOMARES	DIEGO	12.503
317	Promocion Interna	***7307**	RAMOS	DIAZ	JUAN FRANCISCO	12.501
318	Promocion Interna	***6544**	MADRID	LEON	ANTONIO	12.486
319	Promocion Interna	***8321**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	12.471
320	Promocion Interna	***1137**	HERNANDEZ	BARROSO	MIGUEL ANGEL	12.471
321	Promocion Interna	***0854**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DOMINGO	12.471
322	Promocion Interna	***6570**	SANCHEZ	CAMPOS	ARTURO	12.471
323	Promocion Interna	***4315**	IÑIGO	PABLOS	NEFTALI	12.466
324	Promocion Interna	***9329**	MELENDEZ	CARRON	PABLO	12.447
325	Promocion Interna	***5970**	MUÑOZ	GARCIA	ALBERTO	12.413
326	Promocion Interna	***8657**	FERNANDEZ	RAMIRO	JOSE MARIA	12.409
327	Promocion Interna	***8284**	RODRIGUEZ	TORRES	FAUSTINO	12.402
328	Promocion Interna	***0401**	GONZALEZ	LOPEZ	ANTONIO	12.400
329	Promocion Interna	***8981**	PEREZ	ARIAS	JUAN	12.400
330	Promocion Interna	***1039**	REYES	RUBIO	MANUEL	12.400
331	Promocion Interna	***6204**	CAYETANO	MENDEZ	MARCELO	12.399
332	Promocion Interna	***3833**	SANCHEZ	PUERTAS	JACINTO	12.394
333	Promocion Interna	***7603**	RODRIGUEZ	LOBATO	JOSE MARIA	12.375
334	Promocion Interna	***3129**	MASA	PULIDO	RUBEN	12.371
335	Promocion Interna	***4412**	CORREA	CABRITO	MARCOS	12.370
336	Promocion Interna	***8601**	GORDO	GARCIA	RICARDO	12.346
337	Promocion Interna	***7097**	CANO	MUÑOZ	LUIS	12.337
338	Promocion Interna	***8901**	MARTIN	MARTIN	LAUREANO	12.332
339	Promocion Interna	***1039**	COBOS	GONZALEZ	ANTONIO	12.307
340	Promocion Interna	***1249**	MORENO	BERMEJO	CARLOS	12.304
341	Promocion Interna	***4170**	JACINTO	PEREZ	MARCELINO	12.280
342	Promocion Interna	***0614**	LOPEZ	MENDOZA	FELIPE	12.280
343	Promocion Interna	***4233**	TALAN	MARTIN	MANUEL	12.265
344	Promocion Interna	***6337**	FABIAN	FERNANDEZ	LEONCIO	12.257
345	Promocion Interna	***7921**	LOPEZ	DIAZ	ANTONIO	12.250



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

346	Promocion Interna	***7511**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	12.242
347	Promocion Interna	***7394**	MARTIN	SANCHEZ	TOMAS	12.242
348	Promocion Interna	***0098**	CIEZA	CEREZO	DIONISIO	12.227
349	Promocion Interna	***3939**	RUIZ	CORTIJO	MARIA TERESA	12.220
350	Promocion Interna	***7987**	DIAZ	ROPERO	MANUEL	12.203
351	Promocion Interna	***8633**	CARRIL	CALERO	JULIO ANTONIO	12.185
352	Promocion Interna	***1935**	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	JUSTINIANO	12.180
353	Promocion Interna	***5179**	MENDEZ	BARRAGAN	JOSE CASIMIRO	12.179
354	Promocion Interna	***7394**	MARTIN	SANCHEZ	JESUS	12.170
355	Promocion Interna	***9144**	MUÑOZ	MUÑOZ	EUGENIO	12.170
356	Promocion Interna	***4415**	VEGAS	HERNANDEZ	VICTORIO	12.170
357	Promocion Interna	***4949**	CORREA	CABRITO	CLAUDIO	12.170
358	Promocion Interna	***7145**	MUÑOZ	SERRANO	JULIO	12.155
359	Promocion Interna	***6560**	VILLA	AMARILLA	MODESTO	12.114
360	Promocion Interna	***6566**	LUCAS	GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	12.104
361	Promocion Interna	***8936**	NEIRAS	FERNANDEZ	CARLOS	12.086
362	Promocion Interna	***4347**	GERARDO	MAYA	FRANCISCO	12.067
363	Promocion Interna	***6424**	REAL	ARROYO	GONZALO	12.067
364	Promocion Interna	***0814**	ROPERO	ALONSO	VALERIANO	12.037
365	Promocion Interna	***1521**	FLORES	MORENO	JUAN CARLOS	12.018
366	Promocion Interna	***0655**	IGLESIAS	CALZADA	ANGEL	12.018
367	Promocion Interna	***4286**	ALCAZAR	CALERO	PEDRO	12.018
368	Promocion Interna	***7318**	JARA	SANCHEZ	FELICIANO	12.013
369	Promocion Interna	***5053**	DOMINGUEZ	IGLESIAS	MANUEL	12.013
370	Promocion Interna	***5676**	CAMELLO	RUBIO	FRANCISCO	11.994
371	Promocion Interna	***8192**	MATEOS	BARDILLO	ANGEL	11.980
372	Promocion Interna	***8891**	RETAMAR	DURAN	MIGUEL	11.961
373	Promocion Interna	***6754**	YELMO	JUAREZ	JOSE	11.947
374	Promocion Interna	***3746**	SOTO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	11.937
375	Promocion Interna	***8794**	LOZANO	ROMERO	DANIEL	11.923
376	Promocion Interna	***3849**	VERDASCO	BLANCO	MANUEL	11.916
377	Promocion Interna	***5053**	SIMON	CORRALES	JORGE	11.914
378	Promocion Interna	***4576**	CARRON	SANTOS	LUIS	11.912
379	Promocion Interna	***5619**	PEREDAS	RETAMAR	JORGE	11.907
380	Promocion Interna	***6755**	FERNANDEZ	DIAZ	JOSE MANUEL	11.851
381	Promocion Interna	***8291**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	11.837
382	Promocion Interna	***6571**	HORCAJO	CAMACHO	JOSE ANTONIO	11.804
383	Promocion Interna	***8140**	GONZALEZ	AYESTARAN	RAMON	11.786
384	Promocion Interna	***1659**	GARCIA	GARCIA	ALVARO	11.785
385	Promocion Interna	***7614**	PEREZ	DIAZ	RAMIRO	11.766
386	Promocion Interna	***4087**	CORTIJO	PORRAS	JAVIER	11.747
387	Promocion Interna	***2736**	ZURDO	HERRERO	JUAN IGNACIO	11.741
388	Promocion Interna	***0769**	GOMEZ	TORES	JOSE	11.733
389	Promocion Interna	***6863**	ALGABA	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	11.709



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública



*Dirección General de Función Pública*

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

390	Promocion Interna	***5631**	ACEDO	HERNANDEZ	SANTIAGO	11.705
391	Promocion Interna	***6563**	MUÑOZ	MUÑOZ	LUIS	11.638
392	Promocion Interna	***1118**	RIBELA	MATEOS	FLORENTINO	11.638
393	Promocion Interna	***1039**	ROPERO	ALONSO	LORENZO	11.638
394	Promocion Interna	***6196**	RODRIGUEZ	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	11.604
395	Promocion Interna	***3004**	MUÑOZ	CAMACHO	JOSE ANTONIO	11.575
396	Promocion Interna	***6686**	CORBACHO	POYATOS	JORGE MANUEL	11.550
397	Promocion Interna	***0813**	COBOS	GONZALEZ	LAURENTINO	11.537
398	Promocion Interna	***4050**	IGLESIAS	SEGUR	MARCELINO	11.533
399	Promocion Interna	***6231**	VILLA	ESCOLA	MARTIN	11.527
400	Promocion Interna	***0646**	CORDERO	VAZQUEZ	LUIS	11.518
401	Promocion Interna	***7768**	REAL	REAL	JOSE ANTONIO	11.512
402	Promocion Interna	***2460**	MONTERO	BAÑOS	ALEXANDER	11.488
403	Promocion Interna	***0980**	COBOS	PERIAÑEZ	JOSE ANTONIO	11.471
404	Promocion Interna	***5523**	BANDA	MAYORAL	MIGUEL	11.432
405	Promocion Interna	***7964**	MOTA	AREVALO	ANTONIO	11.415
406	Promocion Interna	***4531**	NUÑEZ	CARRILLO	FRANCISCO PEDRO	11.413
407	Promocion Interna	***6565**	VICENTE	BLAZQUEZ	FERNANDO	11.399
408	Promocion Interna	***5807**	GUERRERO	NUÑEZ	JOSE MARIA	11.397
409	Promocion Interna	***1899**	GARCIA	BECERRA	RAIMUNDO	11.366
410	Promocion Interna	***1104**	ALONSO	ALONSO	JESUS	11.351
411	Promocion Interna	***4072**	CABALLERO	TAMAYO	MANUEL	11.170
412	Promocion Interna	***3731**	REPISO	RODRIGUEZ	VIRGINIA	11.117
413	Promocion Interna	***2003**	GARRIDO	LORENZO	ALVARO	11.107
414	Promocion Interna	***6167**	BAÑOS	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	11.067
415	Promocion Interna	***6701**	BRAVO	BORREGUERO	JOSE ANTONIO	11.018
416	Promocion Interna	***6561**	RODRIGUEZ	PRIETO	MIGUEL	10.923
417	Promocion Interna	***5669**	FABIAN	PLAZA	ALFONSO	10.837
418	Promocion Interna	***0300**	SAN JUAN	LOPEZ	EMILIO	10.828
419	Promocion Interna	***7544**	PULIDO	GONZALEZ	EUGENIO	10.742
420	Promocion Interna	***8580**	CALDERON	CRUZ	LUIS GABRIEL	10.581
421	Promocion Interna	***5353**	JIMENEZ	SANCHEZ	JUAN JOSE	10.580
422	Promocion Interna	***4307**	FLORES	FLORES	CASIMIRO	10.542
423	Promocion Interna	***0815**	MARTIN	PABLO	ANGEL	10.518
424	Promocion Interna	***7348**	MARTIN	HERNANDEZ	PALATINO	10.471
425	Promocion Interna	***6150**	GAMINO	TIERNO	JESUS ANGEL	10.428
426	Promocion Interna	***4234**	SANCHEZ	VILLA	ANDRES	10.423
427	Promocion Interna	***8652**	DIAZ	ALVAREZ	INOCENTE JAVIER	10.387
428	Promocion Interna	***6863**	RODRIGUEZ	BOTE	JUAN	10.375
429	Promocion Interna	***0791**	PAZ	SEVILLA	MAXIMO	10.314
430	Promocion Interna	***4235**	ALGABA	GARRIDO	JOSE LUIS	10.233
431	Promocion Interna	***6881**	HIGUERA	CABALLERO	EUGENIO	9.614
432	Promocion Interna	***8339**	FERNANDEZ	OREJUDO	FELIX	9.392
433	Promocion Interna	***8991**	VICENTE	RAMIRO	FELIX	8.053



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

*Dirección General de Función Pública*



**JUNTA DE EXTREMADURA**

PROMOCIÓN PROFESIONAL PLAN INFOEX 2019. Relación Definitiva de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

434	Promocion Interna	***5678**	VILLA	AMARILLA	MIGUEL ANGEL	7.233
-----	-------------------	-----------	-------	----------	--------------	-------



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y La Barquera Explotaciones Agropecuarias, SA, propietaria de las fincas colaboradoras, para los ensayos de repoblación fertirrigada de alcornoque y descorche con nuevas tecnologías. (2020060994)*

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y La Barquera Explotaciones Agropecuarias, SA, propietaria de las fincas colaboradoras, para los ensayos de repoblación fertirrigada de alcornoque y descorche con nuevas tecnologías, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA BARQUERA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, SA, PROPIETARIA DE LAS FINCAS COLABORADORAS, PARA LOS ENSAYOS DE REPOBLACIÓN FERTIRRIGADA DE ALCORNOQUE Y DESCORCHE CON NUEVAS TECNOLOGÍAS

8 de junio de 2020.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D.<sup>a</sup> María del Carmen Pinilla Crespo, con DNI \*\*\*63.31\*\*, en representación de La Barquera Explotaciones Agropecuarias, SA, como empresa colaboradora, con NIF A-10008332 y domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, n.º 28 de la localidad de Cáceres, código postal 10.001, en calidad de propietaria de los terrenos de las fincas Dehesa Barquera Baja, La Rolliza y Valdemilanos en las que se va a realizar los ensayos objeto del presente convenio de colaboración. Representación conferida en virtud de poder otorgado mediante Acuerdos Sociales adoptados por el Consejo en Junta General y Universal, de 14 de febrero de 2018, elevados a públicos el 25 de febrero de 2018, ante D. José-Epifanio Ladero Acosta Notario del Ilustre colegio de Notarios de Extremadura, n.º de su protocolo 335.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

Primero. Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.



Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), instituto adscrito al CICYTEX, entre sus distintas líneas de investigación realiza actividades relacionadas con:

- a) Repoblaciones de alcornoque. En el ámbito del alcornocal en Extremadura se realizan repoblaciones desde hace más de 100 años; las primeras casi exclusivamente mediante siembra, las últimas casi exclusivamente mediante plantación. En los últimos 25 años se han repoblado más de 50.000 hectáreas de alcornocal en Extremadura, con plantas procedentes de bellotas producidas en la red de rodales selectos de Extremadura, red gestionada por el ICMC. En general estas repoblaciones han dado excelentes resultados, pero hay muchas cuestiones que pueden mejorarse con la aplicación de buenas prácticas suberícolas, y la aplicación de nuevas técnicas como la fertirrigación.
- b) Descorche con nuevas tecnologías. El ICMC ha realizado estudios profundos sobre la aplicación de nuevas tecnologías al descorche. La utilización de las nuevas máquinas (que regulan la profundidad de corte de forma automática, y no dañan la capa madre durante las operaciones de abrir y trazar) supone notables mejoras frente al método de descorche tradicional realizado con hacha corchera. Por otro lado las nuevas herramientas inventadas y patentadas por el Instituto C.M.C., suponen un avance revolucionario, permitiéndonos prescindir del hacha por completo durante el descorche.

Tercero. Que La Barquera Explotaciones Agropecuarias, SA, propietaria de la Fincas Colaboradoras, están interesados en que se realice:

- a) El seguimiento del ensayo de repoblación fertirrigada de alcornoque con objeto de obtener la información necesaria para optimizar esta técnica en aras de una Subercultura intensiva.
- b) Ensayos de descorche con nuevas tecnologías en el ámbito del Proyecto GO SUBER, para completar el desarrollo de nuevas herramientas y establecer con precisión los protocolos de trabajo.



Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar el seguimiento de repoblaciones fertirrigadas de alcornoque y ensayos de descorche con nuevas tecnologías.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

## ESTIPULACIONES

### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización del seguimiento de los ensayos de repoblación fertirrigada de alcornoque realizados en La Barquera por la propiedad durante la anualidad de 2019 y los ensayos de descorche con nuevas tecnologías durante campañas posteriores en las que se encuentre en vigor el presente convenio.

### ***Segunda. Fines.***

Las repoblaciones fertirrigadas de alcornoque son muy recientes. La primera de la que se tiene noticia data de 2002 y fue llevada a cabo en Avis (Alentejo). Los resultados obtenidos hasta ahora son espectaculares: esta repoblación ha sido descorchada en 2 ocasiones, cuanto por término medio en Extremadura hay que esperar 38 años para realizar el primer descorche. En Extremadura hay que determinar los parámetros clave de riego y fertilización que nos permitan optimizar esta técnica, de ahí el interés del presente convenio de colaboración.

Las nuevas tecnologías en el descorche han experimentado un impulso muy grande en 2019 gracias al proyecto GO SUBER, que ha permitido que empresas privadas tecnológicas y de servicios forestales, asociaciones de propietarios, centros tecnológicos y de investigación, universidades y otras entidades de toda España aúnen esfuerzos en este campo. El citado proyecto finaliza en la anualidad 2020, aunque la colaboración entre CICYTEX y la colaboradora se mantendrá durante los años de vigencia del presente convenio de colaboración.

### ***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, y apoyado en el personal técnico



perteneciente al Área de Dehesa, Pastos y Producción Forestal, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, facilitando a los gestores colaboradores los datos obtenidos a través de los estudios realizados sobre repoblaciones fertirrigadas de alcornoque y descorche con nuevas tecnologías. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de días de campo, charlas, conferencias, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

— Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes trabajos:

Repoblaciones fertirrigadas de alcornoque:

- Medida periódica de alturas y diámetros.
- Medida periódica del porcentaje de marras.
- Seguimiento de posibles enfermedades y plagas, tanto en la parcela como en zonas aledañas.
- Análisis, tanto de la tierra como foliares, a fin de comunicar el abonado necesario.
- Seguimiento de dosis de riego y fertilización.
- Análisis del desarrollo de la repoblación.
- Recomendaciones técnicas suberícolas, especialmente podas de formación.
- Comunicación de todos los datos obtenidos a la empresa colaboradora, así como de las recomendaciones para mejorar y tratar la citada repoblación.
- Monitorizar, en el caso que lo consideraran conveniente, las dosis de riego y fertilización y facilitar los datos a la empresa colaboradora.

Descorche con nuevas tecnologías:

- Establecimiento de 2 parcelas de descorche con 20 árboles cada una.
- Rayado previo con máquina COVELESS en los meses de febrero, marzo, abril y mayo.
- Descorche con herramientas complementarias en los meses de junio o julio.
- Toma de datos dasométricos, selvícolas, fitosanitarios y de tiempos y formas de descorche.



- Análisis de los rendimientos del descorche con nuevas tecnologías.

***Cuarta. Compromisos adquiridos por el Colaborador.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a las repoblaciones y parcelas de ensayo a los técnicos del CICYTEX de las fincas Dehesa Barquera Baja, La Rolliza y Valdemilanos propiedad de la colaboradora.
- Permitir a los técnicos del CICYTEX realizar el descorche con nuevas tecnologías de las parcelas de ensayo.

***Quinta. Contenido económico.***

El presente Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones. Tampoco a la empresa colaboradora le supondrá un incremento de costes en los trabajos necesarios, tanto de descorche como de cuidado de la plantación intensiva anteriormente descrita.

Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

***Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente convenio, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán exclusivamente al CICYTEX; todo ello en los términos y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

***Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cuatro años.



Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, el presente convenio se considerará prorrogado anualmente, si no hubiera comunicación previa de las partes interesadas, por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Octava. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### ***Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por el CICYTEX,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por La Barquera,  
Explotaciones  
Agropecuarias, SA,

MARÍA DEL CARMEN PINILLA CRESPO

---





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignadas en la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, establecida por Orden de 28 de febrero de 2019.*

(2020061030)

BDNS(Identif.):442918

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 28 de febrero de 2019 su convocatoria para el ejercicio 2019.

El artículo 12 del citado Decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 12 de la Orden de 28 de febrero de 2019 (DOE n.º 48 de 11 de marzo de 2019) de convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de



Extremadura para el ejercicio 2019, establece que "La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 30.000.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.353A.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de empresas para jóvenes agricultores", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la C. A. para 2019", gasto que se autorizó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2020                    22.500.000 €

Anualidad 2021                    7.500.000 €

De la citada convocatoria no se han emitido aun resoluciones favorables de concesión, teniendo en cuenta la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que nos encontramos, cuya consecuencia ha sido la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la suspensión de los plazos administrativos conforme a disposición adicional tercera, y en aplicación de lo previsto el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera conveniente y necesario realizar una redistribución de créditos entre las anualidades de 2020 y 2021, consistente en que de los 22.500.000 € inicialmente consignados en 2020, se imputen 11.000.000 € a la anualidad 2021, quedando la nueva distribución conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2020                    11.500.000 €

Anualidad 2021                    18.500.000 €

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando definitivamente la dotación de créditos por anualidades conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2020                    11.500.000 €

Anualidad 2021                    18.500.000 €

Mérida, 6 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio de 27 de mayo de 2020 por el que se da publicidad a la redistribución de anualidades asignada a la convocatoria de la Orden de 7 de mayo de 2019 de convocatoria de ayudas a la consolidación y modernización de regadíos. (2020061029)*

BDNS(Identif.):453831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número n.º 87, de fecha 8 de mayo de 2019, extracto de la Orden de 7 de mayo de 2019 referido a convocatoria de ayudas para la consolidación y modernización regadíos de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en la indicada orden de convocatoria, en el proyecto de gasto 20160190, aplicación presupuestaria 1203353A70100, denominado "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos", que se distribuirá entre las anualidades que se detallan a continuación:

Anualidad 2020	1.000.000.00 €
Anualidad 2021	9.000.000.00 €

Mérida, 27 de mayo de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019. (2020080507)*

BDNS(Identif.):451646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2020, extracto de 16 de abril referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2).

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Mediante Orden de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2019, se regulan las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.).

En el apartado 1 b) del artículo 8 se establece y en relación a las partidas presupuestarias que financian el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) para sus dos Objetivos Específicos (O.E.) y en concreto para el OE.4.3.2.:

b) Al Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE):

- b.2) En el caso del Objetivo Específico "OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo " se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201911040005 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 0,00 euros para el 2019, 600.000 euros para el 2020 y 200.000 euros para el 2021.

En el párrafo segundo del artículo 9.1 de la Orden, se establecía que "El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultá-



nea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 25.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no admitiéndose a trámite las que se presentarán fuera de plazo”.

Con fecha 9 de agosto de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019-2020 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Específico OE.4.3.2, según Orden de 16 de abril de 2019, que establece que: “El plazo de presentación de solicitudes terminará el mismo día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten una vez efectuada dicha publicación”.

El crédito existente es insuficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado hasta la fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 8, apartado 1, letra b.2) de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria Objetivo Específico OE.4.3.2, aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00 código proyecto 20190043, por un importe de: 1.182.500,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades: 482.500 euros para el 2021 y 700.000 euros para el 2022.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el artículo 8, apartado 1, letra b.2), redactado de la siguiente forma:

- b.2) En el caso del Objetivo Específico “OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo “se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00 proyecto 20190043 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 0,00 euros para el 2019, 600.000 euros para el 2020, 682.500 euros para el 2021 y 700.000 euros para el 2022.



La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 3 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria para el ejercicio 2019/2020 de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019. (2020080508)*

BDNS(Identif.):451645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2020, Extracto de 16 de abril referido a la convocatoria para los años 2019 y 2020 de las ayudas contempladas en el Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1).

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Mediante Orden de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 82, de fecha 30 de abril de 2019, se regulan las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.).

En el apartado 1 b) del artículo 8 se establece y en relación a las partidas presupuestarias que financian el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) para sus dos Objetivos Específicos (O.E.) y en concreto para el OE.4.3.1.:

b) Al Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE):

- b.1) En el caso del Objetivo Específico "OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios público, se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201911040004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 4.000.000 euros para el 2019, 8.000.000 euros para el 2020 y 3.000.000 para el 2021.

En el párrafo segundo del artículo 9.1 de la Orden, se establecía que "El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea



nea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 25.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no admitiéndose a trámite las que se presentarán fuera de plazo”.

Con fecha 9 de agosto de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019-2020 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Específico OE.4.3.1, según Orden de 16 de abril de 2019, que establece que: “El plazo de presentación de solicitudes terminará el mismo día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes de reconocimiento de subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten una vez efectuada dicha publicación”.

El crédito existente es insuficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado hasta la fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un nuevo anuncio de ampliación de los créditos previstos en el artículo 8, apartado 1, letra b.1) de la Orden de convocatoria correspondiente a la aplicación presupuestaria Objetivo Especifico OE.4.3.1, aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00 código proyecto 20190042, por un importe de: 18.133.500,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades: 520.000,00 € en el 2020, 4.690.000,00 € en el 2021 y 12.923.500,00 € en el 2022.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el artículo 8, apartado 1, letra b.1), redactado de la siguiente forma:

- b.1) En el caso del Objetivo Específico “OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios público, se destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.261A.789.00 código proyecto 20190042 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.000.000 euros para el 2019, 8.520.000 euros para el 2020, 7.690.000 euros para el 2021 y 12.923.500 euros para el 2022.



La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 3 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores de Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, para la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/18. (2020061012)*

Advertido error en la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Central Solar Termoeléctrica Cáceres SAU, para la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/25/18, publicada en el DOE n.º 209, de 26 de octubre, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

Donde dice:

"La instalación se subdivide en 7 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp, y 1 con una potencia de 7.048,2 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar con 1 transformador de 6.600 kVA-0,63/30 kV alimentados por 4 inversores. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 125 kVA 0,63/0,4 kV. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:".

Debe decir:

"La instalación se subdivide en 7 campos solares, 6 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp, y 1 con una potencia de 7.048,2 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar con 1 transformador de 6.600 kVA-0,63/30 kV alimentados por 4 inversores. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 125 kVA 0,63/0,4 kV. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:".



Por otro lado, donde dice:

“Recorrido de la línea 132 kV: Polígono 14, parcelas 5159, 5171 y 9001, polígono 4, parcelas 9024, 5041, 9046, 9057, 5040, 5039, 9038, 9050, 5025, 40039, 9036, 30039, 9058, 20039, 9035, 9028, 38, 9021, 10038, 9018, 30038, 9009, 37, 9006, 32, 31, 9054, 9005, polígono 10, parcelas 9018, 5096, 5093, 5095, 9014, 5107, 9009, 5087, 5114, 5086, 5076, 5115, 9006, 5116, 9008, 5013, 5014, 9004, polígono 11 parcelas 9010, 5046, 5047, 5048, 5099, 9014, 5100, 9012, 5103, 5072, 9009, 5117, 5110, 9007, 5061, 9006, 5059, 10672, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres)”.

Debe decir:

“Recorrido de la línea 132 kV: Polígono 14, parcelas 5159, 5171 y 9001, polígono 4, parcelas 9024, 5041, 9046, 9057, 5040, 5039, 9038, 9050, 5025, 40039, 9036, 30039, 9058, 20039, 9035, 9028, 38, 9021, 10038, 9018, 30038, 9009, 37, 9006, 32, 31, 9054, 9005, polígono 10, parcelas 9018, 5096, 5093, 5095, 9014, 5107, 9009, 5087, 5114, 5086, 5076, 5115, 9006, 5116, 9008, 5013, 5014, 9004, polígono 11 parcelas 9010, 5046, 5047, 5048, 5099, 9014, 5100, 9012, 5103, 5072, 9009, 5117, 5110, 9007, 5061, 9006, 5059, 000500500QE34A0000QI, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres)”.

Mérida, 26 de marzo de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad BA Glass Spain, SAU, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo "BA Glass", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M-I/06/19. (2020061003)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad BA Glass Spain, SAU, con CIF A06266282 y con domicilio social en Polígono Industrial "Los Varales III", 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de febrero de 2019, D. Francisco Muñoz Gómez, en nombre y representación de la sociedad BA Glass Spain, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "BA Glass" ubicada en término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 8 de julio de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 5 de abril de 2019, el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, informa que el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo "BA Glass" no requiere evaluación ambiental al no encontrarse en ninguno de los anexos incluidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de diciembre de 2019, D. Francisco Muñoz Gómez, en nombre y representación de la sociedad BA Glass Spain, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad BA Glass Spain, SAU, con CIF A06266282, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 8.080,8 kWp de potencia instalada y 7.700 kW de potencia nominal, compuesta por 21.840 módulos fotovoltaicos de 370 Wp cada uno, montados sobre una estructura soporte anclada a cubierta y coplanar a la misma, y 44 inversores de 175 kW cada uno.

La instalación se subdivide en 3 campos solares:

- Campo solar de 2.610,72 kWp compuesto por 7.056 módulos, 14 inversores de 175 kW cada uno y un centro de transformación (CT1) 800/15.000 V de 2.500 kVA.
- Campo solar de 2.776,48 kWp compuesto por 7.504 módulos, 15 inversores de 175 kW cada uno y un centro de transformación (CT2) 800/15.000 V de 2.500 kVA.
- Campo solar de 2.693,6 kWp compuesto por 7.280 módulos, 15 inversores de 175 kW cada uno y un centro de transformación (CT3) 800/15.000 V de 2.500 kVA.

Línea aérea de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento formada por tres conductores del tipo HEPRZ1 12/20 kV de 400 mm<sup>2</sup> de sección en aluminio y conducida sobre bandeja interior en algunos tramos y exterior en los restantes. Existen cuatro tramos: un primer tramo que une los centros de transformación CT1 y CT2 de 250 m, un segundo tramo que une los centros de transformación CT2 y CT3 de 320 m, un tercer tramo que une el centro de transformación CT3 y el centro de seccionamiento de 230 m y un cuarto tramo que une el centro de seccionamiento y la celda de conexión de 10 m.

Centro de seccionamiento ubicado en la sala de media tensión existente del tercer horno de la fábrica, compuesto por cuatro celdas de protección, de corte y aislamiento, una celda de medida y transformadores de medida.

— Referencia catastral: 06149A023001060001GG.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo.

— Presupuesto: 4.531.040,99 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Valiente, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz).*  
(2020060928)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz) y promovida por D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Valiente con domicilio social en c/ Granada, n.º 11, CP 41380 de Alanís (Sevilla).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 560 reproductoras, 7 verracos y 140 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 4, parcelas 493, 567 y 492 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 80 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 7 de mayo de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente del Arco, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Durante este periodo no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 18 de diciembre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente del Arco remite mediante escrito de fecha 10 de julio de 2018, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 17 de enero de 2020, al Ayuntamiento de Fuente del Arco (Badajoz), a Rocío Martínez Valiente, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en el polígono 4, parcelas 493, 567 y 492 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 80 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Valiente, para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 560 reproductoras, 7 verracos y 140 cerdos de cebo, en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/065.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.771,04 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 11.221 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 368,2 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 400,75 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 157 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo



de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Las reproductoras y verracos permanecerán en las naves y los 140 animales de cebo serán explotados en cercas. La carga ganadera no podrá superar las 0,6 UGM/ ha.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación mixto con capacidad para 560 reproductoras, 7 verracos y 140 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 4, parcelas 493, 567 y 492 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 80 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con siete naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave A	827
Nave B	413
Nave C	556
Nave D	144
Nave E	144
Nave F	144
Nave G	144



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	244.763	4.224.160

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Corral de manejo: La explotación dispondrá de un corral de manejo con solera de hormigón para operaciones sanitarias con una superficie de 142 m<sup>2</sup>. Estará anexo a la nave de 827 m<sup>2</sup>.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 56 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de dos estercoleros de una capacidad de 76 y 96 m<sup>3</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 150,75 y 250 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.



- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Fuente del Arco	4	492	80
Fuente del Arco	4	493	
Fuente del Arco	4	567	
Reina	9	19	
Reina	8	12	
Reina	8	9	
Reina	8	14	
Reina	8	15	
Reina	8	16	
Reina	8	16	
Reina	9	20	
Reina	9	21	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES ROCÍO MARTÍNEZ VALIENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL ARCO.  
IA18/0829

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 560 reproductoras, 7 verracos y 140 cerdos de cebo en régimen mixto. La explotación se ubicará en el polígono 4, parcelas 493, 567 y 492 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 80 hectáreas.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves existentes de 827, 144 y 144 m<sup>2</sup>, cuatro naves de nueva construcción de 413, 556, 144 y 144 m<sup>2</sup>, un lazareto de 56 m<sup>2</sup>. Las naves y el lazareto dispondrán de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación



de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ejecutados en hormigón de 150,75 y 96 m<sup>3</sup> de capacidad mínima de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será mixto, de manera que los cerdos de cebo serán explotados en régimen extensivo en cercas y los reproductores en régimen intensivo en naves. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio, disponiendo de un corral de 142 m<sup>2</sup> utilizado para actuaciones sanitarias.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 25 de mayo de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Fuente del Arco	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 5 de diciembre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que las parcelas donde se ubican las instalaciones y en las que se pretende aplicar los purines como abono agrícola no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores ambientales afectados serían hábitats de interés comunitario de dehesas y de matorrales termomediterraneos, además de otros hábitats en menor superficie principalmente ligados a los cursos de agua, como adelfares y tamujares, juncales churreros y fresnedas. No es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, por lo que no se considera necesario someterla a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Con fecha 10 de julio de 2018 se recibe certificado del Ayuntamiento de Fuente del Arco acerca del resultado de la exposición pública.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la mejora y adaptación de unas instalaciones existentes y la construcción de naves nuevas y del resto de instalaciones auxiliares (balsa de purines, estercolero, muelle de carga y descarga, vado sanitario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, el consumo de recursos naturales propios de la finca (pastos y bellota), cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

#### Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en el polígono 4, parcelas 493, 567 y 492 del término municipal de Fuente del Arco (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 80 hectáreas. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar y pastos, además de explotaciones ganaderas.

#### Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media de 8 % por lo que no se prevén grandes movimientos de tierra.



Incidenia sobre las aguas superficiales y subterráneas: la distancia de las instalaciones a cursos de agua, así como la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Incidenia sobre la vegetación y hábitats: teniendo en cuenta la densidad ganadera de la explotación porcina y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afectación a estos valores.

Incidenia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidenia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: las parcelas donde se ubican las instalaciones y en las que se pretende aplicar los purines como abono agrícola no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Incidenia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje no sea significativo debido a la aplicación de medidas de integración paisajística y a la tipología de las construcciones y a la localización de las mismas en una zona de carácter agropecuario.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

3. La explotación porcina dispone de dos estercoleros, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que



se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técni-



cas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo deberá ser compatible en todo caso con la conservación del medio natural. En el caso de observarse degradación del hábitat de dehesas y pastizales durante el desarrollo de la actividad, degradación física del suelo, la pérdida de vegetación y/o arbolado, se deberán tomar las medidas necesarias para su recuperación.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la insta-



lación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Arco y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

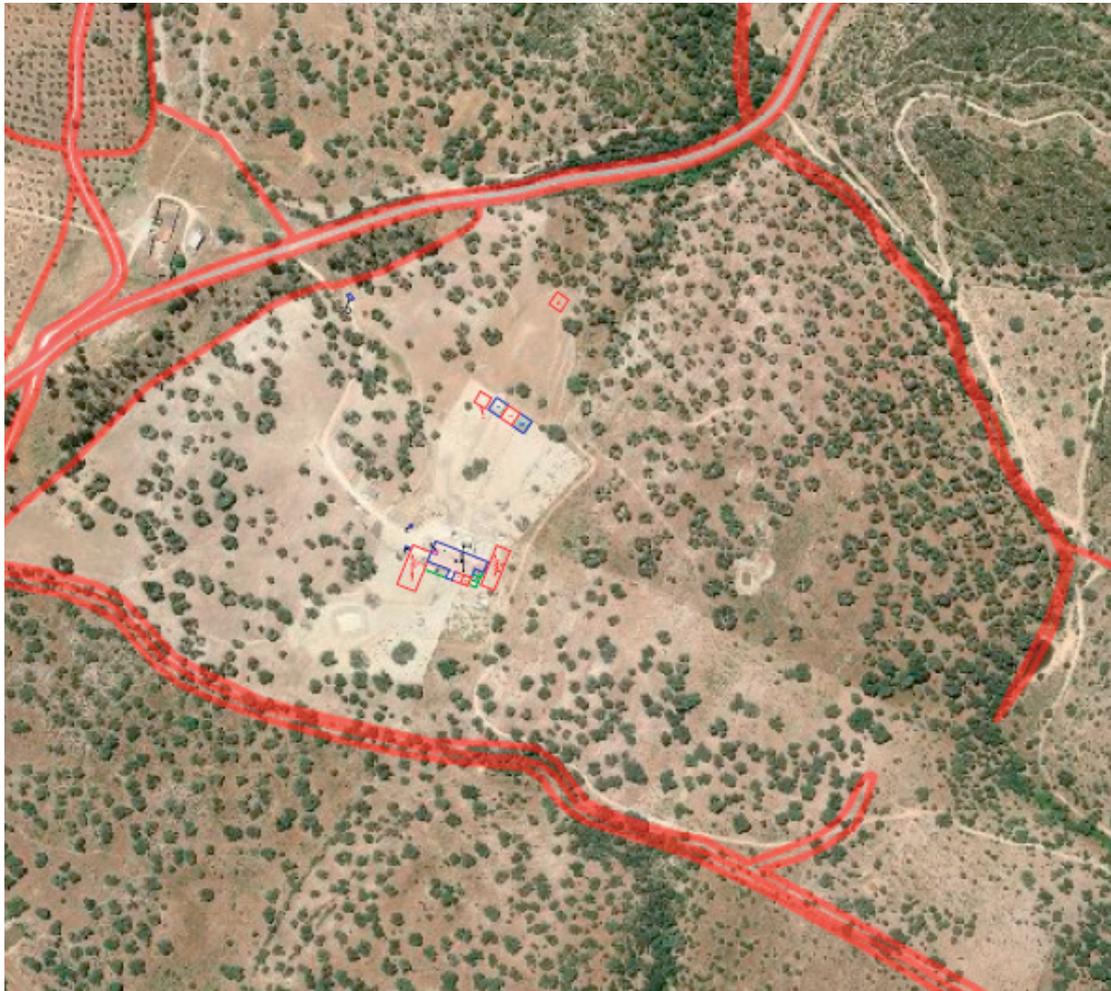
Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**





...





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Picón Picón, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2020060933)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y promovida por Juan Picón Picón con domicilio social en c/ Cano, n.º 25, CP 06391 de Feria.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 2,45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2019, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de abril de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se han recibido alegaciones de don José Vecina Sánchez y doña María José Sánchez Maldonado, que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 11 de diciembre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento remite mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019, informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 10 de enero de 2020, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), a Juan Picón Picón, a José Antonio Vecina Sánchez y Maria José Sánchez Maldonado, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Durante este periodo se han recibido alegaciones de Don José Vecina Sánchez y Doña María José Sánchez Maldonado, que han sido tenidas en cuenta en el procedimiento.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 2,45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan Picón Picón, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 2.000 cerdos, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/031.



## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.300 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 14.500 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 400 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 1.200 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- ◇ Capa drenante.
- ◇ Lámina de geotextil.
- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cuneta en todo su perímetro.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 180 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo



de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas  
subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán de dos patios de 1.000 m<sup>2</sup> cada uno. Los patios contarán con dos balsas de lámina PEAD de 100 m<sup>3</sup> de capacidad cada una. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
    - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación  
lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 2.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 41, parcelas 23 y 94, con una superficie total de 2,45 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	PATIOS DE EJERCICIO (m <sup>2</sup> )
Nave I	2.000	1.000
		1.000

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	719.314	4.272.692



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 50 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario/almacén: La explotación dispondrá de una dependencia de 75 m<sup>2</sup> destinada a vestuario y almacén.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad de 180 m<sup>3</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de lámina PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 1.200 m<sup>3</sup>.
- Balsas de retención: Cada patio de ejercicio de la explotación dispondrá de dos balsas de lámina PEAD de 100 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Fuente del Maestre	41	23	184
Fuente del Maestre	41	94	
La Parra	4	40	
La Parra	4	42	
Feria	2	128	
Feria	5	8	
Feria	7	325	
Feria	7	481	
Fuente del Maestre	1	1	
Fuente del Maestre	1	2	
Fuente del Maestre	2	17	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD,  
POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO  
AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN  
PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JUAN PICÓN  
PICÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE  
DEL MAESTRE.  
IA19/0307

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 2.000 cerdos de cebo. La finca donde se ubicará la explotación la compone el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 2,45 hectáreas. Las instalaciones se ubicarán en el polígono 41, parcelas 23 y 94, conforme a lo establecido en el presente informe.

Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de 2.000 m<sup>2</sup> y un lazareto de 50 m<sup>2</sup>. Las naves y el lazareto dispondrán



de solera de hormigón, y también dispondrán de red de evacuación de purines y aguas de limpieza. Además, la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines ejecutadas en lámina PEAD de 1.200 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, un estercolero ejecutado en hormigón de 180 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, vado sanitario, pediluvios, embarcadero, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

También se dispondrá de dos patios de ejercicio anexos a la nave de secuestro, con acceso directo desde las mismas, de 1.000 m<sup>2</sup> cada uno. Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 100 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 26 de agosto de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 9 de octubre de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, informando que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o habitats naturales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Con fechas 5, 20 y 27 de noviembre de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Fuente del Maestre acerca de la compatibilidad urbanística del proyecto.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que a 120 m de la zona de actuación planteada se encuentra el embalse de Villalba de los Barros, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de lagos y lagunas que constituye el DPH del Estado. En cuanto al consumo de agua indica que no consta que existan en las parcelas donde se ubicará la explotación ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo. Seguidamente hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.



### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de la nave proyectada en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

#### Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en el polígono 41, parcelas 23 y 94 del término municipal de Fuente del Maestre. La finca donde se asienta la explotación tiene una superficie total de 2,45 hectáreas. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar, frutales, viñedo y pastos, además de explotaciones ganaderas.

#### Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 3 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las aguas

superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: en las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, informando que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La fosa de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que



se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Mestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

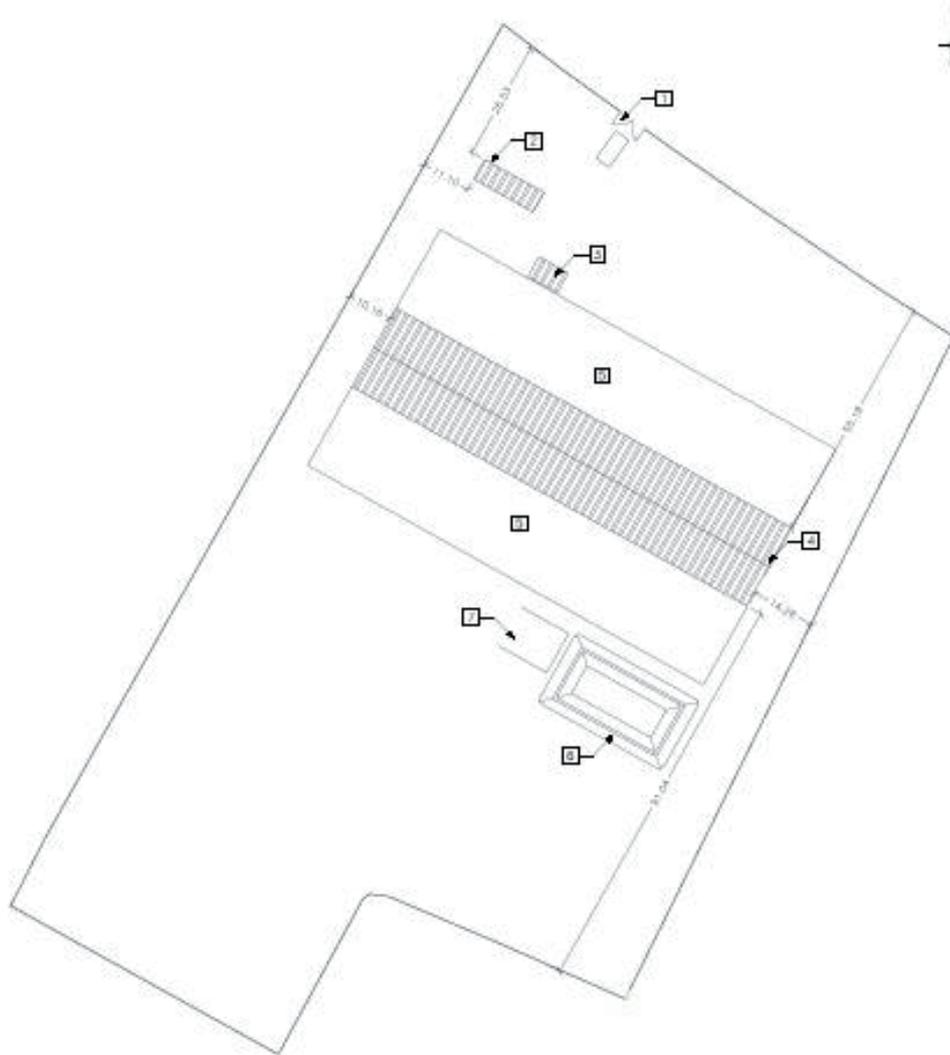
Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo (Badajoz), cuya promotora es Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA. Expte.: IA19/0545. (2020060935)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

## 1. Información del proyecto.

### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.



## 1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo, con una capacidad final de 6.000 cerdos de cebo en régimen de explotación mixto. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

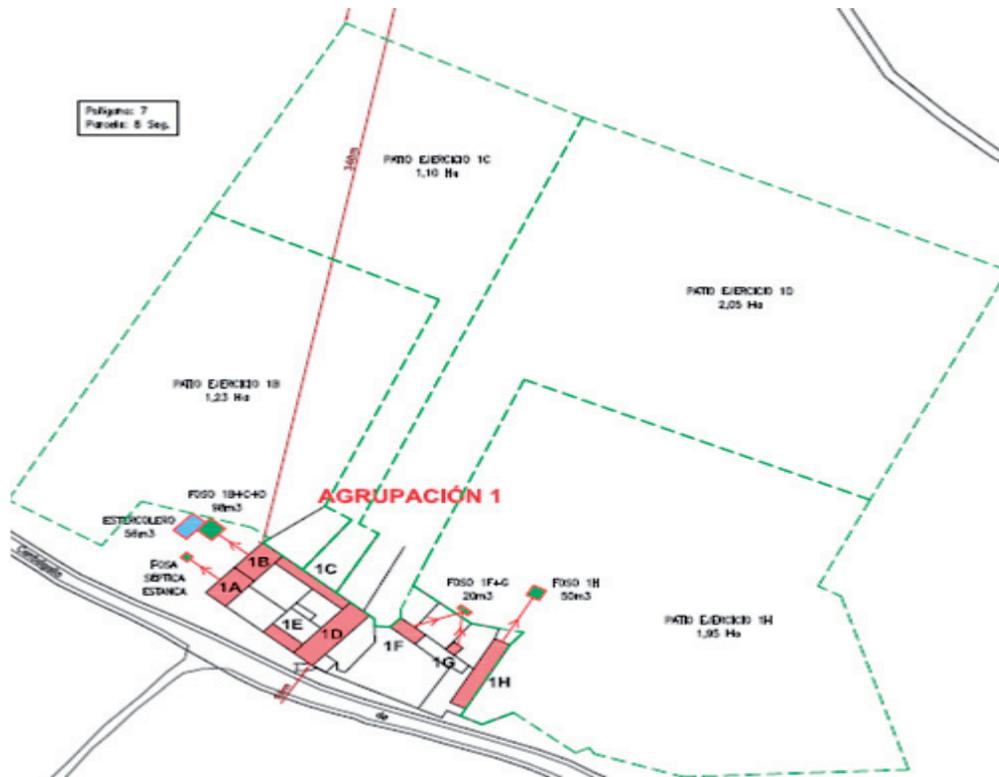
## 1.3. Localización.

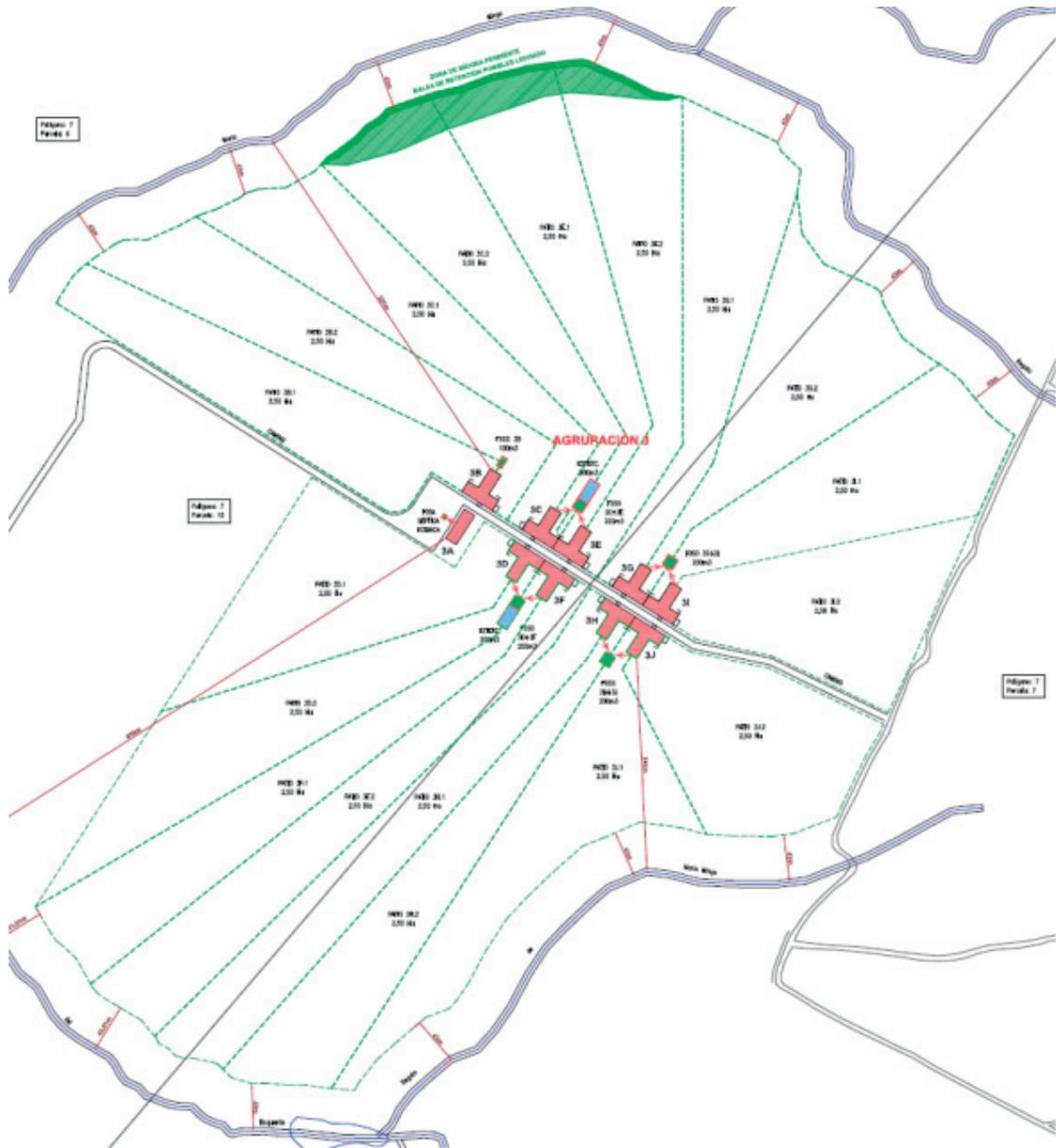
La explotación se localiza en el paraje "Mario Mingo", formada por las parcelas 207, 208, 209 y 9029 del polígono 6; parcelas 1-10 y 12 del polígono 7; parcelas 1 y 4 del polígono 8; parcelas 1, 4, 9 y 11 del polígono 29; del término municipal de Campillo de Llerena en la parcela 1 del polígono 20 de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 815 ha. Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 7, 8 y 10 del polígono 7 y la parcela 4 del polígono 29 de Campillo de Llerena.

## 1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 5 naves de secuestro existentes de 123, 110, 205, 195 y 952 m<sup>2</sup> y 9 naves nueva de 500 m<sup>2</sup> de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, naves lazareto de 50, 12 y 296 m<sup>2</sup> de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones, zonas de personal con vestuario, almacenes, fosas de purines de hormigón de 98, 20, 50, 210, 200, 200, 200, 200, 100 y 60 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, estercoleros de 56, 77, 200 y 200 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Los animales dispondrán de veintitrés patios de ejercicio con una superficie total de 52,54 hectáreas. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 4 meses al año, coincidiendo con el periodo estival, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración, salvo los patios 3C2, 3E1 y 3E2 que podrán albergar animales en cualquier época del año, pero sin superar en ningún momento los 2.000 animales, ni una duración de la estancia superior a 9 meses. Estos patios dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas y contaminadas construidas con lámina PEAD y con una capacidad mínima de retención de 750 m<sup>3</sup>.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo mixto, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro, patios de ejercicio y cercas.







## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

### 2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores ambientales presentes en la zona donde se ubicará la explotación serían hábitat de interés comunitario de dehesas de quercineas en toda la superficie con representación de matorrales termomediterráneos, adelfares y tamujares y pastizales naturales.

### 2.2. Hidrología.

Los cauces del arroyo de Mario Mingo y arroyo del Boquerón discurren a unos 360 metros al norte y al sur, respectivamente, de las instalaciones asociadas a la explotación porcina, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

### 2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería y a cultivos de secano. La orografía presenta suaves ondulaciones.

### 2.4. Patrimonio cultural.

La actuación pretendida no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Antecedentes. Capítulo 2. Descripción de la explotación. Capítulo 3. Inventario ambiental. Capítulo 4. Evaluación de alternativas. Capítulo 5. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas. Capítulo 6. Identificación de los impactos ambientales.

Capítulo 7. Descripción y valoración de los impactos. Capítulo 8. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Capítulo 9. Emisiones a la atmosfera. Capítulo 10. Emisiones al agua. Capítulo 11. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

En los antecedentes se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad. En la descripción de la explotación se hace una descripción de edificaciones, consumos, manejo de la explotación. En las emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, salud, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.

El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de funcionamiento. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental unificada por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 20 de junio de 2019 que se publicó en el DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 20 de junio de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.



Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 17 de junio de 2019 la sección de suelo no urbanizable y calificación urbanística de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite informe en el que indica al tratarse de una explotación extensiva no requiera calificación urbanística previa a la licencia municipal.
- Con fecha 21 de octubre de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 23 diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que los cauces del arroyo de Mario Mingo y arroyo del Boque-



rón discurren a unos 360 metros al norte y al sur, respectivamente, de las instalaciones asociadas a la explotación porcina, por lo que no se prevé afectación física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua considera que no cuenta con captaciones con volumen suficiente para la actividad pretendida, instando a que se solicite por parte de la promotora la oportuna concesión que ampare el consumo hídrico de la explotación porcina propuesta. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en consideración en la presente resolución.

- Con fecha 12 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de remisión por parte de la promotora en el que aporta la solicitud de concesión de aguas para uso industrial y ganadero, contestando de este modo al requerimiento del informe de confederación que le fue trasladado a la promotora con el resto de consultas a las administraciones afectadas mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2020.
- Con fecha 24 de febrero de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a especies protegidas, si bien podrían verse comprometida la continuidad y conservación de los hábitat de dehesa que están incluidos en la superficie ocupada de los patios de ejercicio por la degradación que pudieran sufrir las encinas al permanecer durante periodos prolongados 1 animal por cada 100 m<sup>2</sup>.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

##### Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

##### Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.



#### Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

#### Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles que serán protegidos para preservarlos. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las naves de nueva ejecución, fosa de purines, estercoleros y patios de ejercicio.

#### Afecciones a la fauna:

No hay constancia de valores ambientales presentes en la zona de actuación que pudieran verse afectados por la actividad.

#### Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores ambientales presentes en la zona donde se ubicará la explotación serían hábitat de interés comunitario de dehesas de quercíneas en toda la superficie con representación de matorrales termomediterráneos, adelfares y tamujares y pastizales naturales.

#### Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y cultivos de secano.



#### Afecciones al patrimonio arqueológico:

No hay presencia de patrimonio arqueológico conocido. Se incluyen medidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

#### Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula declaración de impacto ambiental favorable a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 6.000 cerdos de cebo en régimen de explotación mixto, en el término municipal de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo (Badajoz) y cuya promotora es Explotación Agropecuaria Cantalgallo, SA, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### A. Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

#### B. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles



vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

#### C. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

1. Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de los suelos, del arbolado, de vertidos, gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de cuatro estercoleros que deberán estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero serán una superficie estanca e



impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas de purines impermeabilizadas. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas se diseñarán, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie



de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.



- La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobre-fertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
- 5. En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- 6. Los animales dispondrán de veintitrés patios de ejercicio con una superficie total de 52,54 hectáreas. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 4 meses al año, coincidiendo con el periodo estival, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración, preservando de este nodo tanto la integridad del arbolado como de la superficie de terreno ocupada por los patios. Tan solo los patios 3C2, 3E1 y 3E2 podrán albergar animales en cualquier época del año, pero sin superar en ningún momento los 2.000 animales, ni una duración de la estancia superior a 9 meses. Estos patios dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con lámina PEAD y con una capacidad mínima de retención de 750 m<sup>3</sup>.
- 7. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- 8. Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- 9. En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro o estarán en las cercas de la explotación.
- 10. Una parte de los animales serán explotados en cercas durante un periodo no superior a 9 meses al año y siempre sin superar las 0,6 UGM/ Ha y año.

#### Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le



sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

D. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

1. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

E. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

F. Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.



2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

G. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

H. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.



- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

#### I. Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PEREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera de Salvaleón, para una fábrica de piensos a ubicar en el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz. (2020060936)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de mayo de 2019, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solicitud de autorización ambiental unificada presentada por la representación legal de la Sociedad Cooperativa limitada Ganadera de Salvaleón, solicitud que tenía por objeto una instalación consistente en una fábrica de piensos, ubicada en el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz.

Segundo. Esta actividad, en principio y por lo que luego se dirá, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular, era encuadrable en el grupo 3, Industria Alimentaria, apartado 2.b) de su anexo II, Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada, relativo a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. Con fecha 26 de septiembre de 2019, una vez examinada la documentación recibida y tras varios requerimientos de subsanación de la solicitud dirigidos a la promotora, la misma remite al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental el Documento Ambiental Abreviado del proyecto.

Cuarto. Con fecha 28 de enero de 2020, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como anexo I al Documento Ambiental Abreviado, documentación remitida por la promotora en la que se recoge que la capacidad máxima de producción de la fábrica de piensos es de 720 Tn/día.

Quinto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Establece el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).

Como complemento a esta previsión legal, el artículo 84 de la misma norma dispone:

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.
2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Cuarto. Como se dijo anteriormente, y a la vista de la documentación técnica aportada por la promotora, la capacidad máxima de producción de la fábrica de piensos es de



720 Tn/día, capacidad máxima de producción que hace que la instalación cuya autorización se pretende no sea encuadrable en el grupo 3, Industria Alimentaria, apartado 2.b) del anexo II, Actividades sometidas a autorización ambiental unificada, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, sino en el grupo 2, Industria Alimentaria, apartado 2.2.b) del anexo I, Actividades sometidas a autorización ambiental integrada, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Por tanto, viene resultando que el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada iniciado a instancia de la Sociedad Cooperativa limitada Ganadera de Salvaleón a que se refiere el antecedente de hecho primero de este acto, carece de objeto, por desaparición sobrevenida del mismo, ya que la actividad que constituye su objeto no se encuentra sujeta al instrumento de intervención administrativa ambiental autorización ambiental unificada, sino que está sujeta a autorización ambiental integrada por las razones expuestas.

Quinto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Inadmitir a trámite la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por la Sociedad Cooperativa limitada Ganadera de Salvaleón, solicitud que tenía por objeto una instalación consistente en una fábrica de piensos, ubicada en el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz, por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PEREZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 2 y 79 del polígono 6. Promotor: D. José Murillo Pallero, en Zafra. (2020080431)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 2 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06158A00600020000GH) y parcela 79 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06158A006000790000GF) del polígono 6. Promotor: D. José Murillo Pallero, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 5 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación Plasencia 220 kV, nueva posición en la calle 2 para evacuación de régimen renovable (EVRE)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-1567-6. (2020080495)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación de la subestación Plasencia 220 kV, nueva posición en la calle 2 para evacuación de régimen renovable (EVRE).
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-1567-6.
4. Finalidad del proyecto: Construcción y equipamiento de una nueva posición para nueva posición en la calle 2 para evacuación de régimen renovable (EVRE), en el parque de 220 kV en la Subestación de Plasencia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Parque de 220 kV:
  - Nueva posición de interruptor a instalar:
  - Número de posiciones equipadas 1.
  - Características:
  - Tensión nominal: 220 kV.



Posición de interruptor tecnología GIS.

Instalación blindada interior.

Configuración doble barra.

Intensidad de cortocircuito de corta duración 40kA.

Emplazamiento: Carretera de Malpartida de Plasencia PK 3 en la localidad de Plasencia.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 8 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó modificación sustancial de la AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Cebaderos del Sur, SL, para la explotación porcina de producción y cebo, en el término municipal de Fuente del Maestre con expediente n.º AAI 12/008, para su adaptación a las MTD. (2020080497)*

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), titularidad de Cebaderos del Sur, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo para 750 reproductoras y 4.616 animales de cebo.

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 57, parcelas 18, 19, 20, 21 y 213.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Estercolero.

Fábrica de piensos de autoconsumo.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.



Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 8 de junio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 8 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 5 de diciembre de 2014, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y formuló declaración de impacto ambiental a Dehesa Solobreña, SL, para la instalación de una explotación porcina de producción, en el término municipal de Fregenal de la Sierra con expediente n.º AAI13/009, para su adaptación a las MTD. (2020080498)*

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), titularidad de Dehesa Solobreña, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 1.142 reproductoras y 24 verracos.

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcela 1 y polígono 17, parcela 1 con una superficie aproximada de 239,5 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.



Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 8 de junio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 10 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2020. (2020AC0023)*

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre (DOE número 235 de 11 de diciembre de 2017), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la convocatoria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnairé, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar el anexo I, anexo II y anexo III. Empresas Consideradas del Sector Industrial en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el Plan de Ayuda a la internacionalización, Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite) para el ejercicio 2020,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, que se encuentran regulados por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las personas jurídicas, que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.
- Empresas pertenecientes al sector industrial, entendiéndose por tales las recogidas en el anexo III de la presente convocatoria.
- Tener facturación en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Obtener al menos 10 puntos en la siguiente tabla de valoración, debiendo remitir la documentación que se indica para su acreditación y poder obtener la puntuación correspondiente:

a) Capacidad Empresarial (Máximo 30 puntos).

a.1. Histórico de beneficios obtenidos después de impuestos (Máximo 10 puntos).

- En los 2 últimos años: 3 puntos.
- En los 3 últimos años: 5 puntos.
- En los 5 últimos años: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita puntuación.



a.2. Realización de inversiones vinculadas al proceso productivo en los 3 últimos años (Máximo 10 puntos).

- Realización de inversiones en año anterior: 3 puntos.
- Realización de inversiones en dos últimos años: 5 puntos.
- Realización de inversiones en tres últimos años: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Factura/s comercial/es de la inversión/es referida/s a los ejercicios para los que se acredita puntuación.

a.3. N.º de trabajadores en la empresa (a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máximo 10 puntos).

- 10 o menos: 3 puntos.
- Entre 11 y 20: 5 puntos.
- Más de 20: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Relación nominal de trabajadores conforme a modelo oficial de los organismos públicos correspondientes.

b) Actividad Exportadora (Máximo 25 puntos).

b.1. Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos).

- Exportadora desde hace más de tres años: 5 puntos.
- Exportadora desde hace más de cinco años: 10 puntos.
- Exportadora desde hace más de siete años: 15 puntos.

Documentación acreditativa: Modelo 390 de la empresa de los ejercicios para los que acredita puntuación.



b.2. Personal dedicado a comercio exterior (en el ejercicio anterior al de la convocatoria) (Máx. 10 puntos).

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

Documentación acreditativa: Organigrama de la empresa, contrato de trabajo y CV del total de trabajadores para los que acredita puntuación.

c) Acciones orientadas a realizar mejoras en sus procesos (Máximo 20 puntos).

- Acreditación de asistencia a formación y participación en actividades de mejora de procesos en los últimos cinco años. 2 puntos por evento/formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de asistencia a cada una de las formaciones para las que acredita puntuación.

- Contar con Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa: 10 puntos.

El plan deberá contener un análisis del proceso productivo, plan de actuaciones, presupuesto y plazos de las actuaciones, en el año en curso de la solicitud.

Documentación acreditativa: Copia del Plan de acción/inversiones donde figuren actuaciones a desarrollar en la cadena de valor de la empresa en el ejercicio de la convocatoria.

### **Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

El importe del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, COMPITE, que deberá adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, será de 2.500 € por beneficiario.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Artículo 4. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante

[www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

Las solicitudes se formalizarán en la instancia de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico [compite@extremaduraavante.es](mailto:compite@extremaduraavante.es).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación preceptiva para acreditar los requisitos del programa:
  - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
  - Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
  - Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
  - Declaración Responsable, anexo II completo.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Documentación acreditativa del baremo que se especifica en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

#### ***Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) será de tres meses.

El primer día de plazo será el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando el plazo el último día que complete los tres meses del plazo inicial previsto en esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.***

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



concedidas por las administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

### **Artículo 7. Actividades subvencionables.**

Se subvencionarán los siguientes gastos específicos al Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite):

a) Planificación estratégica internacional.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Cuadros de Mando Empresariales, para la ayuda en la toma de decisiones estratégicas en la empresa.
- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de Planes Estratégicos Internacionales que contemplen análisis de la empresa, de su entorno internacional y de las acciones a desarrollar en el medio-largo plazo para su internacionalización.
- Gastos relativos a horas de consultoría para desarrollo de estrategias empresariales y redefinición de estrategias de internacionalización de la industria.
- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de sistemas de vigilancia estratégica internacional.
- Gastos relativos a la compra e identificación de red de contactos para la internacionalización.
- Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de la planificación estratégica dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.

b) Mejora de procesos industriales para la internacionalización.

- Gastos relativos a horas de consultoría para el desarrollo de herramientas lean, cualquiera de las metodologías (5S, Smed, Kanban, entre otros), en una parte o en el total de la industria.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”





- Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios energéticos destinados al ahorro y la eficiencia de los recursos que se utilicen, o bien, auditoría energética integral, acorde a la norma UNE-EN 16247.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de análisis de viabilidad para sistemas de gestión u otras normativas diferenciadoras, pero que no sean de obligado cumplimiento.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudios para la adecuación de productos o procesos a las exigencias del mercado internacional.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de un Plan de Optimización de procesos productivos: consistirá en el análisis de necesidades (reparación/adecuación, automatización, adquisición de equipos) respecto a una parte o el conjunto de las líneas de transformación, donde se detallen las mejoras que se obtendrán en el producto o servicio, o bien, las ventajas competitivas que representarían.
  - Gastos relativos a horas de consultoría para la realización de estudio de necesidades para posterior implantación de software especializado, que facilite obtener informes gerenciales de producción, indicadores, entre otros.
  - Gastos relativos a horas de formación vinculada al área de mejora de procesos industriales para la internacionalización dirigida a los trabajadores y dirección de la empresa.
- c) Viajes de prospección de mejora competitiva. Se entiende por viajes de prospección de mejora competitiva aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la industria con respecto a los procesos, materiales, metodologías, y demás factores clave del proceso productivo de la empresa de cara a su internacionalización. Serán elegibles:
- Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
  - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
  - Gastos de derechos de inscripción o entradas a ferias o eventos relacionados con el viaje de prospección.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, y se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa beneficiaria.



Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia o licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

### **Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.



2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

### ***Artículo 9. Proceso de Concesión.***

El procedimiento de concesión de las ayudas del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), será tramitado en régimen de concesión directa mediante la presente convocatoria abierta, concediéndose las ayudas conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos en la presente convocatoria.

Una vez producido el agotamiento del crédito presupuestario, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el DOE, en el Portal de subvenciones y la página web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

### ***Artículo 10. Órgano de Ordenación e Instrucción.***

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### ***Artículo 11. Resolución de la ayuda.***

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con las presentes la convocatoria.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



El plazo máximo para resolver el procedimiento será a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

— Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, una vez se haya cerrado el plazo de solicitudes.

### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán suponer una alteración de la puntuación mínima exigida para mantener la condición de beneficiario, de tal modo que la puntuación no podrá ser inferior a 10 tras la aplicación de los valores correspondientes en el procedimiento de concesión directa.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”





La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

### **Artículo 13. Facultades del Director General.**

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

### **Artículo 14. Régimen de pago.**

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 17 relativo a la justificación de la ayuda. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento en el que se vaya a realizar el pago.

### **Artículo 15. Periodo de ejecución del Programa.**

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 31 de octubre de 2020.

### **Artículo 16. Obligaciones.**

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
- c) No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- j) Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
  - k) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 17 de la presente convocatoria.
  - l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - n) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
  - ñ) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización del programa COMPITE, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 17. Justificación de la ayuda.**

## 1. Consideraciones generales:

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 31 de octubre de 2020.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

## 2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y 16 de noviembre de 2020. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

## 3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
5. Informe técnico de justificación de implementaciones de mejora y Plan de acción de mejoras productivas 2019-2020, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.



4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para este programa se contemplan en los apartados anteriores de este artículo y en los términos expresados en el artículo 14 de la presente convocatoria.
5. En el momento de cada uno de los pagos la empresa beneficiaria de la ayuda deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

**Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
  - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 de la presente convocatoria.
  - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
  - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de



tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

- i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 17.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.

3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
  - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
  - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Información y publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”





programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.

5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
  - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.



- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 20. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 75.000 €.
2. Las ayudas establecidas en el PROGRAMA EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA (COMPITE) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 14.03.341A.743.03 y con código proyecto de gasto 20170255, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

### **Disposición única. Eficacia.**

La presente convocatoria será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía, Ciencia y

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"





Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 10 de junio de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”





ANEXO I  
SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EMPRESA INDUSTRIAL  
INTERNACIONAL COMPETITIVA, CONVOCADO POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS  
AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

**INSTANCIA DE SOLICITUD**  
Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

DIRECCIÓN COMPLETA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

WEB:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

.....

ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SECTOR AL QUE PERTENECE: .....

¿EL SOLICITANTE ES PRODUCTOR O COMERCIALIZADOR CON MARCA PROPIA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE COMERCIALIZA? (SI / NO)

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....



**B- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):**

Para personas físicas:	
Copia DNI del titular.	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).	
Para personas jurídicas:	
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.	
Copia del DNI del representante legal de la empresa.	
Copia del Poder del representante legal, o en su defecto, copia de la escritura de constitución	
Para personas físicas y jurídicas:	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.	
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.	
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.	
Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio anterior a la convocatoria.	
Documentación acreditativa acorde al baremo del artículo 2.	

En....., a..... de..... de 2020.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
Rellenar obligatoriamente todos los campos**DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) EL SOLICITANTE DECLARA ESTAR PARTICIPADO EN MÁS DE UN 25% POR EXTREMADURA AVANTE, S.L.U. O CUALQUIER OTRA EMPRESA U ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO.

SI NO

En caso afirmativo, especificar

b) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				

c) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.



d) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (R<sup>o</sup> UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) PARA ESTE U OTROS PROYECTOS, DE LOS ORGANISMOS QUE SE MENCIONEN A CONTINUACIÓN, EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

SI NO

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

e) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI NO

En caso afirmativo, especificar en la tabla siguiente otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E <sup>(2)</sup>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), E (ejecutada).

Asimismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Plan / Planes que solicito.
- b) Mi consentimiento para verificar la situación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., sobre posibles ayudas similares.

e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y soy consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para su uso interno.

f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

h) Comprometerse a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.

i) Que es una Pyme

En....., a... de..... de 2020.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ANEXO III. EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA  
CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa COMPITE, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en los grupos señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

- B) INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, excepto actividades de apoyo a la extracción.
- C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.
- D) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, excepto las actividades de transporte, distribución y comercio.
- F) CONSTRUCCIÓN, excepto la promoción inmobiliaria y siempre que impliquen actividades de transformación.
- M) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, epígrafe 7112.- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico siempre que dichos servicios concluyan en una actividad de fabricación o transformación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades referidas en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

Nombre y Firma:



*EXTRACTO del Acuerdo de 10 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en el Plan de Ayuda a la Internacionalización Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (Compite), para el ejercicio 2020. (2020AC0024)*

BDNS(Identif.):510726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

***Primero. Convocatoria y objeto.***

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE), dirigido a mejorar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas del sector industrial, a través de la adaptación de sus procesos productivos a las demandas del mercado. Dicho programa se enmarca en los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización.

***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas establecidas en el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva (COMPITE) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME.

Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 14.03.341A.743.03 y con código proyecto de gasto 20170255, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante", por un importe total de 75.000 €.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los dos mil quinientos euros (2.500 €) por beneficiario.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 3 meses, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)